

Escola de formació política de Nou Barris
Sessió de 18 d'octubre de 2014

**PROCESSOS CONSTITUENTS EN LA REVOLUCIO FRANCESA
(1789-1795)**

Selecció de textos, cronologies, mapes i materials complementaris a cura de Joan Tafalla



El poble plantant l'arbre de la llibertat. Jean-Baptiste Lesueur (1749-1826). Pintat cap a 1791, Museu Carnavalet, Paris.

“Article I. La finalitat de tota associació política és el manteniment dels drets naturals e imprescriptibles de l’home i el desenvolupament de totes les seves facultats.
Article II. Els principals drets de l’home son el proveir a la conservació de la seva existència y de la llibertat...
Article XXIX. Quan el govern viola els drets del poble, la insurrecció es, per a el poble i per a cada porció del poble, el més indispensable dels drets”.
Maximilien Robespierre, Proposta de Declaració dels Drets de l’Home i del Ciutadà, 24 d’abril de 1793”

ESPAIMARX

Índex

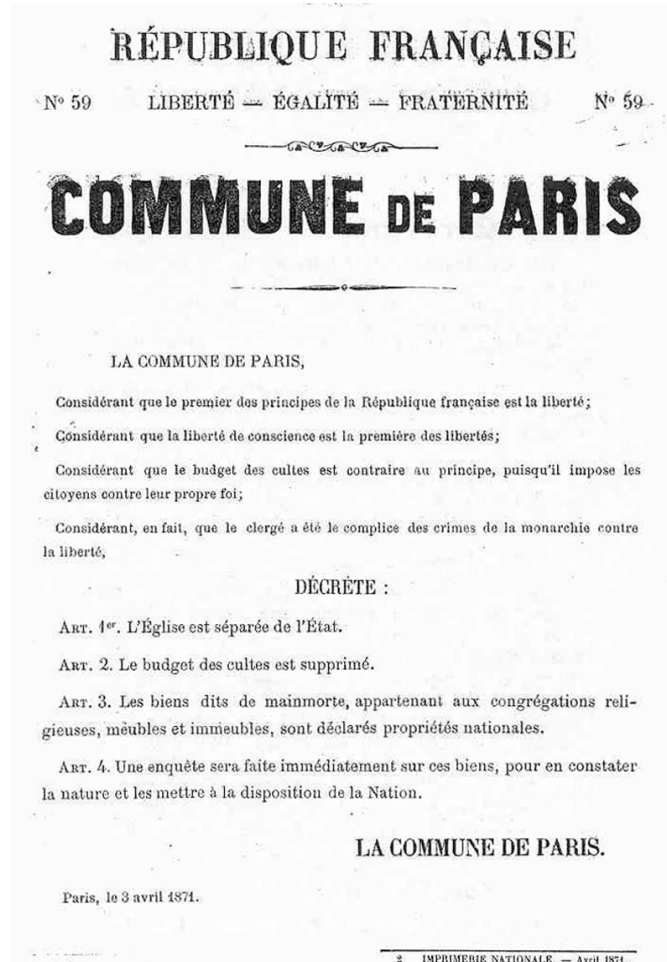


Selecció de textos.	3
Crida del comitè central de la guàrdia nacional als electors parisencs, Paris, 25 de març de 1871	3
Declaració dels drets de l'home i del ciutadà (1789)	4
Proposta de declaració dels drets de l'home de Robespierre (1793)	6
Declaració dels drets de l'home i del ciutadà (1793)	10
Declaració dels drets de l'home en societat (1795)	12
Babeuf: Manifiesto de los plebeyos.	14
Cronologia de la revolució francesa.	22
Mapes, diagrames i imatges de la revolució francesa.	32
Mapa de La Grande Peur de 1789	32
Composició dels Estats generals 1789	33
Composició de l'Assemblea Nacional 1789 (procedent dels Estats generals)	33
Diagrama de la Constitució de 1791.	33
Composició de l'Assemblea Nacional Legislativa	34
Pierre-Antoine Machy, <i>Déclaration des droits del'homme et du citoyen</i> , 1793.	34
La crisi de l'estiu de 1793.	35
Diagrama de la Constitució de 1793	35
Composició de la Convenció Nacional	36
Bibliografia.	36

Selecció de textos.

Text 1.

Crida del comitè central de la guàrdia nacional als electors parisencs, Paris, 25 de març de 1871



“Ciudadans, no perdeu de vista que els homes que us serviran son aquells que vosaltres escollireu entre vosaltres, entre aquells que viuen la vostra pròpia vida, entre aquells que pateixen els vostres propis mals. Rebutgeu tant als ambiciosos como als arribistes; tant uns com els altres no tenen en compte altra cosa que els seus propis interessos i acaben sempre per considerar-se indispensables. Rebutgeu igualment als bocamolls incapaços de passar a l’ acció, ho sacrificaran tot a un discurs, a un efecte oratori o a una paraula enginyosa. Eviteu igualment a aquells qui la fortuna a afavorit massa, doncs difícilment qui posseeix una fortuna estarà disposat a considerar al treballador como si fora el seu germà. En fi, busqueu homes de conviccions sinceres, homes del poble, resolts, actius, que tinguin un recte sentit i una honestedat reconeguda. Dirigiu les vostres preferències a aquells que no competiran pels vostres sufragis, el veritable mèrit es modest i correspon als votants escollir als seus representants i no a als representants postular-se els mateixos. Estem convençuts que, si teniu en compte aquestes observacions, haureu inaugurat per fi la veritable representació popular, haureu trobar a mandataris que mai no es consideraran els vostres amos.”

(Traducció: JT)

Text 2.

Declaració dels drets de l'home i del ciutadà (1789)



Els representants del poble francès, constituïts en Assemblea Nacional, considerant que la ignorància, l'oblit o el menyspreu dels drets de l'home són les úniques causes de les desgràcies públiques i de la corrupció dels governs, han resolt exposar, en una Declaració solemne, els drets naturals, inalienables i sagrats de l'home; a fi que aquest declaració, constantment present a tots els membres del cos social, els recordi sens treva els seus drets i els seus deures; a fi que els actes del poder legislatiu i els del poder executiu, podent ser a cada instant comparats amb la finalitat de tota institució política, en resultin més respectats; a fi que les reclamacions dels ciutadans, fundades a partir d'ara en principis simples i incontestables, tendixin sempre al manteniment de la Constitució i a la felicitat de tots.

En conseqüència, l'Assemblea Nacional reconeix i declara, en presència i sota els auspicis de l'Ésser Suprem, els següents drets de l'home i del ciutadà.

Article 1. *Els homes neixen i resten lliures i iguals en drets; les distincions socials només poden estar fundades en la utilitat comuna.*

Article 2. *La finalitat de tota associació política és la conservació dels drets naturals i imprescriptibles de l'home. Aquests drets són la llibertat, la propietat, la seguretat i la resistència a l'opressió.*

Article 3. *El principi de tota sobirania resideix essencialment en la nació: cap cos, cap individu, no pot exercir cap mena d'autoritat que no emani d'ella expressament.*

Article 4. *La llibertat consisteix en poder fer tot el que no sigui perjudicial per als altres. Així, l'exercici dels drets naturals de cada home no té cap més límit que aquells que assegurin als altres membres de la societat gaudir d'aquests mateixos drets; aquests límits només poden ser determinats per la llei.*

Article 5. *La llei només té dret a prohibir les accions nocives per a la societat. Tot allò que no està prohibit per la llei no pot ser impedit, i ningú no pot ser obligat a fer el que la llei no ordena.*

Article 6. *La llei és la expressió de la voluntat general. Tots els ciutadans tenen dret a cooperar personalment, o per mitjà dels seus representants, en la seva formació. La llei ha de ser idèntica per a tothom, tant per protegir com per castigar. Com que tots els ciutadans són iguals davant dels seus ulls, són igualment admissibles a totes les dignitats, càrrecs i feines públiques, segons la seva capacitat, i sense cap més distinció que la de les seves virtuts i talents.*

Article 7. *Cap home no pot ser acusat, arrestat ni detingut sinó en els casos determinats per la llei i segons les formes prescrites per ella. Els qui sol·liciten, expedeixen, executen o fan executar ordres arbitràries han de ser castigats; però tot ciutadà cridat o detingut en virtut de la llei ha d'oobeir a l'instant; la resistència el fa culpable.*

Article 8. La llei només pot establir penes estrictament i evidentment necessàries; i ningú no pot ser castigat sinó en virtut d'una llei establerta i promulgada anteriorment al delict, i legalment aplicada.

Article 9. Ja que tot home és considerat innocent fins que hagi estat declarat culpable, si es jutja indispensable arrestar-lo, tot rigor que no sigui necessari per exercir un control sobre la seva persona ha de ser severament reprimat per la llei.

Article 10. Ningú no pot ser inquietat per les seves opinions, fins i tot religioses, sempre que la seva manifestació no alteri l'ordre públic establert per la llei.

Article 11. La lliure comunicació de pensaments i d'opinions és un dels drets més preciosos de l'home. Tot ciutadà pot, doncs, parlar, escriure, imprimir lliurement, amb el benentès que haurà de respondre de l'abús d'aquesta llibertat, en els casos determinats per la llei.

Article 12. La garantia dels Drets de l'Home i del Ciutadà necessita d'una força pública; aquesta força queda instituïda per al bé comú, i no per a la utilitat particular d'aquells a qui està confiada.

Article 13. Per al manteniment de la força pública i per a les despeses de l'administració, és indispensable una contribució comuna. Aquesta contribució ha d'estar equitativament repartida entre tots els ciutadans, en funció de les seves possibilitats.

Article 14. Tots els ciutadans tenen el dret de verificar, per ells mateixos o per mitjà dels seus representants, la necessitat de la contribució pública, d'aprovar-la lliurement, de vigilar-ne el seu ús i de determinar-ne la quota, la fixació, la recaptació i la durada.

Article 15. La societat té dret de demanar comptes a qualsevol agent públic respecte de la seva administració.

Article 16. Tota societat en què la garantia de drets no estigui assegurada, ni la separació dels poders determinada, no té Constitució.

Article 17. Sent les propietats un dret inviolable i sagrat, ningú en pot ser privat, llevat que la necessitat pública, legalment constatada, ho exigeixi evidentment, i sota la condició d'una justa i prèvia indemnització.

Text 3.

Proposta de declaració dels drets de l'home de Robespierre. Discurs davant la Convenció Nacional, 24 d'abril de 1793.

El 10 de agosto de 1792, una insurrección del pueblo de París, dirigida por los “sans-culottes”, derroca la monarquía de los Capetos en Francia y deroga la constitución de 1791. La Revolución Francesa entró en su etapa más radical y más gloriosa y uno de sus primeros actos fue convocar a la elección de una Convención Nacional. El rol esencial de la Convención, término que hacía referencia al vocabulario político norteamericano, consistía en la elaboración de una nueva Constitución. El marqués de Condorcet había presentado el 15 de febrero de 1793, un proyecto que instauraba una verdadera república de “notables”. Los “montañeses” le oponen una concepción mucho más democrática. Ésta debe estar precedida de una Declaración de Derechos a propósito de la cual Robespierre expone sus ideas sobre la propiedad, el impuesto progresivo y la fraternidad entre los Pueblos.

En la última sesión pedí la palabra para proponer unos artículos adicionales importantes referentes a la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano. Hoy propondré algunos artículos necesarios para completar vuestra teoría acerca de la propiedad. Que nadie se asuste ante esta palabra; almas de lodo que no estimáis sino el oro, no quiero tocar a vuestros tesoros por muy impuro que sea su origen. Debéis saber que esa ley agraria de que tanto se os ha hablado no es más que un fantasma creado por los pícaros para espantar a los imbéciles.

No era necesaria una revolución para enseñarle al universo que la desproporción extrema de las fortunas es fuente de muchos males y crímenes; pero también convenceos de que la igualdad de bienes es una quimera. Por mi parte la creo menos necesaria a la felicidad privada que a la pública; más bien se trata de darle dignidad a la pobreza que de proscribir la opulencia; la choza de Fabricius no tiene nada que envidiar al palacio de Craso.

Yo mismo preferiría ser uno de los hijos de Arístides, educado en el Pritaneo a expensas de la República, que el heredero presuntuoso de Jerjes, nacido en el fango de las cortes para ocupar después un trono decorado con el envilecimiento de los pueblos y el brillo de la miseria pública.

Planteemos con buena fe los principios del derecho de propiedad; esto es tanto más necesario cuanto que nada ha buscado envolverse de nubes tan espesas, por los prejuicios y los vicios de los hombres, que este derecho.

Preguntadle a ese mercader de carne humana qué es la propiedad; os dirá, mostrándoos ese largo ataúd que él llama un navío y en el que se han amontonado hombres encadenados que tienen apariencia de seres vivos: "He ahí mi propiedad, los he comprado a tanto por cabeza".

Preguntadle a ese aristócrata que tiene tierras y vasallos y que cree que el universo se ha desquiciado desde que no los tiene ya, y os dará acerca de la propiedad ideas muy semejantes.

Preguntad a los augustos miembros de la dinastía de los capetos; os dirán que la más sagrada de todas las propiedades es sin duda el derecho hereditario de que han disfrutado desde la antigüedad para oprimir, envilecer y exprimir legal y monárquicamente a los veinticinco millones de hombres que habitaban el territorio de Francia.

A los ojos de todas esas gentes la propiedad no se refiere a ningún principio moral (excluye las nociones de justo o injusto).

¿Por qué vuestra declaración de los derechos parece presentar el mismo error? Al definir la libertad como el primer bien del hombre, el más sagrado de los derechos que le otorga la naturaleza, con razón habéis dicho que esa libertad tiene su límite en el derecho de los otros.

¿Por qué no habéis aplicado ese principio a la propiedad, que es una institución social? ¡¡ Como si las leyes eternas de la naturaleza fueran menos inviolables que las convenciones de los

hombres!! Habéis multiplicado los artículos para garantizar la máxima libertad al ejercicio de la propiedad y no habéis dicho una sola palabra para determinar su legitimidad; de tal modo que parece que vuestra declaración no ha sido hecha para los hombres sino para los ricos, para los acaparadores, para los especuladores y los tiranos. Os propongo corregir esos defectos por la definición de las siguientes verdades:

Artículo I: La propiedad es el derecho que cada ciudadano tiene de disfrutar y disponer de la porción de bienes que le garantiza la ley.

Artículo II: El derecho de propiedad está limitado, como todos los otros, por la obligación de respetar los derechos de los demás.

Artículo III: El derecho de propiedad no puede perjudicar ni a la seguridad, ni a la libertad, ni a la existencia ni a la propiedad de nuestros semejantes.

Artículo IV: Toda posesión, todo negocio que viole ese principio es ilícito e inmoral.

También habláis del impuesto para establecer el principio incontestable de que sólo puede emanar de la voluntad popular o de sus representantes; pero olvidáis consagrar la base del impuesto progresivo. Ahora bien, en materia de contribuciones públicas, ¿hay por acaso un principio más evidentemente brotado de la naturaleza de las cosas y de la justicia eterna que el que impone que los ciudadanos contribuyan a los gastos públicos en forma progresiva, según la magnitud de su fortuna, es decir, conforme a las ventajas que obtienen de la sociedad?

Os propongo consignarlo en un artículo así concebido:

Los ciudadanos cuyas rentas no sobrepasan lo necesario para su subsistencia, deben ser dispensados de contribuir a los gastos públicos; los otros deben soportarlos, en forma progresiva, según su fortuna.

El comité también ha olvidado recordar los deberes de fraternidad que unen a todos los hombres y a todas las naciones y su derecho a una asistencia mutua; parecéis haber olvidado la eterna alianza de los pueblos contra los tiranos; se diría que vuestra declaración ha sido hecha para un rebaño de criaturas humanas recluidas en un rincón del globo y no para la inmensa familia a la que la naturaleza le ha dado la tierra como dominio y morada. Os propongo colmar esta laguna con los artículos siguientes:

Artículo V: Los hombres de todos los países son hermanos y los diferentes pueblos deben ayudarse mutuamente según su poder, como los ciudadanos de un mismo estado.

Artículo VI: El que oprime a una nación se declara enemigo de todas.

Artículo VII: Los que hacen la guerra a un pueblo para detener los progresos de la libertad y aniquilar los derechos del hombre, deben ser perseguidos por todos, no como enemigos ordinarios, sino como asesinos y bandidos.

Artículo VIII: Los reyes, los aristócratas, los tiranos, sean quienes sean, son esclavos en rebelión contra el soberano de la tierra, el género humano, y contra el legislador del universo, la naturaleza... También he creído necesario colocar en cabeza de esta declaración un preámbulo.

Proposición de Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Los representantes del pueblo francés, reunidos en convención nacional, reconociendo que las leyes humanas que no derivan de las leyes eternas de la justicia y la razón no son sino atentados de la ignorancia o del despotismo contra la humanidad: convencidos de que el olvido y el desprecio de los derechos naturales del hombre, son las únicas causas de los crímenes y de las desgracias del mundo, han resuelto exponer las bases de su libertad y de su felicidad, la magistratura y la regla de sus deberes, el legislador y el objeto de su misión, a fin de que los ciudadanos, pudiendo comparar continuamente los actos de gobierno con la finalidad de toda institución social, no se dejen jamás envilecer ni oprimir por la tiranía. En consecuencia, la convención nacional proclama de cara al universo, y bajo la mirada del legislador inmortal, la siguiente declaración de los derechos del hombre y del ciudadano:

Artículo 1: La finalidad de toda asociación política es el mantenimiento de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre y el desarrollo de todas sus facultades.

Artículo 2: Los principales derechos del hombre son poder garantizar la conservación de su existencia y su libertad.

Artículo 3: Estos derechos pertenecen a todos los hombres sea cual sea la diferencia de sus fuerzas físicas o morales. La igualdad de derechos está establecida por la naturaleza; la sociedad, lejos de violarla no hace sino garantizarla contra los abusos de la fuerza que la vuelven ilusoria.

Artículo 4: La libertad es el poder que tiene al hombre de ejercer todas sus facultades según su deseo. Tiene como regla la justicia, los derechos de los otros como límite, la naturaleza como principio y la ley como salvaguarda.

Artículo 5: El derecho de reunirse pacíficamente, el derecho de manifestar la opinión, sea por la vía impresa o de cualquier otra manera, son consecuencias tan necesarias del principio de la libertad del hombre que la necesidad de enunciarlos supone la presencia o el recuerdo reciente del despotismo.

Artículo 6: La propiedad es el derecho que cada ciudadano tiene de disponer de aquella porción de bienes que le está garantizada por la ley.

Artículo 7: El derecho de propiedad está limitado, como todos los otros, por la obligación de respetar los derechos de los demás.

Artículo 8: Ese derecho no puede perjudicar ni a la seguridad, ni a la libertad, ni a la existencia ni a la propiedad de nuestros semejantes.

Artículo 9: Todo negocio que viole ese principio es ilícito e inmoral.

Artículo 10: La sociedad está obligada a garantizar la subsistencia de todos sus miembros, sea procurándoles trabajo, sea asegurándoles los medios de existencia a los que no están en condiciones de trabajar.

Artículo 11: El socorro indispensable al que carece de lo necesario es una deuda de quien posee lo superfluo; pertenece a la ley determinar el modo en que esa deuda debe ser satisfecha.

Artículo 12: Los ciudadanos cuyas necesidades no exceden de lo que es necesario para su subsistencia están dispensados de contribuir a los gastos públicos. Los demás deben soportarlos de manera progresiva, según la magnitud de su fortuna.

Artículo 13: La sociedad debe fomentar con todo su poder los progresos de la razón pública y poner la instrucción al alcance de todos los ciudadanos.

Artículo 14: El pueblo es soberano; el gobierno es su creación y su propiedad; los funcionarios son sus servidores. El pueblo puede, cuando lo desee, cambiar de gobierno y revocar a sus mandatarios.

Artículo 15: La ley es la expresión libre y solemne de la voluntad del Pueblo.

Artículo 16: La ley es igual para todos.

Artículo 17: La ley solo puede prohibir lo que es dañino para la sociedad; no puede obligar más que aquello que le sea útil.

Artículo 18: Toda ley que viola los derechos imprescriptibles del Hombre es esencialmente injusta y tiránica: no es una ley.

Artículo 19: En todo estado libre, la ley debe sobre todo proteger las libertades públicas e individuales contra los eventuales abusos de autoridad de quienes gobiernan. Toda institución que no supone al Pueblo bueno y al representante corruptible, es viciosa.

Artículo 20: Ninguna porción del pueblo puede ejercer el poder de todo el pueblo, pero el voto que ella emite debe ser respetado como el de una parte del pueblo que concurre a la formación de la voluntad general. Cada sección del soberano en asamblea debe gozar del derecho de expresar su voluntad con entera libertad; ella es esencialmente independiente de todas las autoridades constituidas, y dueña de arreglar sus políticas y deliberaciones.

Artículo 21: Todos los ciudadanos son admisibles a todas las funciones públicas, sin otra distinción que la medida de sus virtudes y talentos, sin más título que la confianza del Pueblo.

Artículo 22: Todos los ciudadanos tienen igual derecho de participar en la nominación de los mandatarios y en la formación de la ley.

Artículo 23: Para que los derechos no sean ilusorios ni la igualdad quimérica, la sociedad debe asalariar a los funcionarios públicos y hacer que los ciudadanos que viven de su trabajo puedan asistir a las asambleas públicas a las que la ley les invite, sin menoscabo de su existencia ni de la de su familia.

Artículo 24: Todo ciudadano debe obedecer religiosamente a los magistrados y a los agentes del gobierno, cuando ellos son los órganos ejecutores de la ley.

Artículo 25: Pero todo acto contra la libertad, contra la seguridad o contra la propiedad de un hombre, ejercido por no importa quién, aún en nombre de la ley, fuera de los casos determinados por ella y al margen de las formas que ella prescribe es arbitrario y nulo; el respeto mismo de la ley prohíbe sometersele; si se quiere ejecutar este acto utilizando la violencia, está permitido resistir con la fuerza.

Artículo 26: Todos los individuos tienen el derecho de presentar peticiones a los depositarios de la autoridad pública. Aquellos a quienes están dirigidas deben considerar la pertinencia o no de los puntos a que se refieren, pero no podrán jamás prohibir, restringir o condenar el ejercicio de este derecho.

Artículo 27: La resistencia a la opresión es consecuencia de los demás derechos del hombre y del ciudadano.

Artículo 28: Hay opresión contra el cuerpo social, cuando uno solo de sus miembros es oprimido. Hay opresión contra cada uno de los miembros, cuando el cuerpo social es oprimido.

Artículo 29: Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es el más sagrado de los derechos y el más indispensable de los deberes.

Artículo 30: Cuando la garantía social le falta a un ciudadano, es de derecho natural que él mismo defienda todos sus derechos. Artículo 31: En uno y otro caso, someter a formas legales la resistencia a la opresión es el último refinamiento de la tiranía.

Artículo 32: Las funciones públicas no pueden ser consideradas ni como distinciones ni como recompensas, son deberes públicos.

Artículo 33: Los delitos de los mandatarios del pueblo deben ser castigados con severidad y fácilmente. Nadie puede pretenderse más inviolable que los demás ciudadanos.

Artículo 34: El Pueblo tiene el derecho de conocer todas las operaciones de sus mandatarios; ellos deben rendirle una cuenta rigurosa y fiel de su gestión y soportar su juicio con respeto.

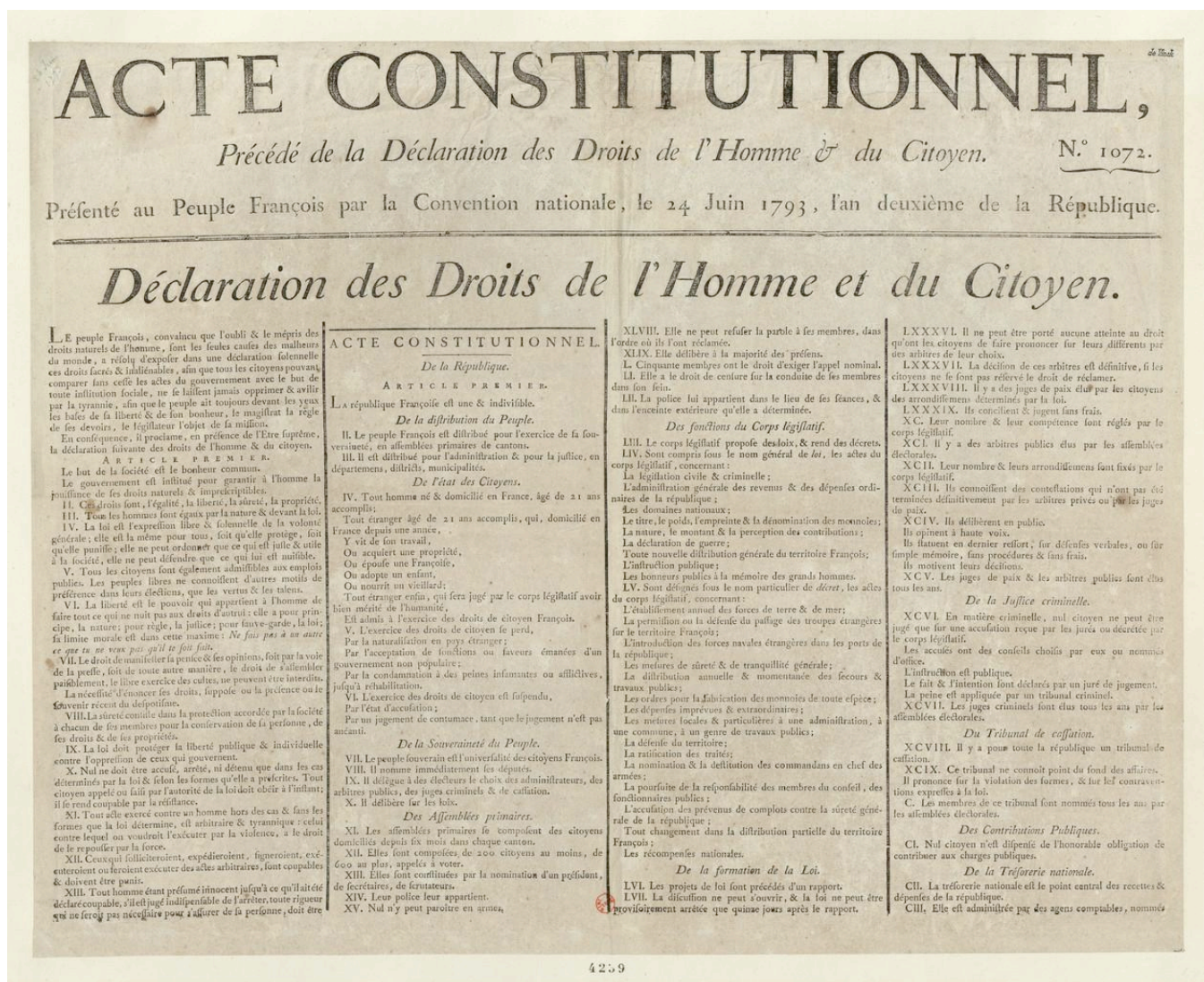
Artículo 35: Los hombres de todos los países son hermanos, y los diferentes pueblos deben ayudarse según sus capacidades, como los ciudadanos de un mismo estado.

Artículo 36: Aquel que oprime una sola nación se declara enemigo de todas.

Artículo 37: Aquellos que le hacen la guerra a un Pueblo, para detener los progresos de la libertad y para aniquilar los Derechos del Hombre, deben ser perseguidos en todas partes, no como enemigos ordinarios, sino como asesinos y bandidos rebeldes.

Artículo 38: Los reyes, los aristócratas, los tiranos, sean quienes sean, son esclavos en rebelión contra el soberano de la tierra que es el género humano y contra el legislador del universo que es la naturaleza.

Text 4
Declaració dels drets de l'home i del ciutadà (1793)



El poble francès, convençut que l'oblí i el menyspreu dels drets naturals de l'home són la sola causa dels problemes del món, ha resolt exposar, en una declaració solemne, aquests drets sagrats i inalienables, perquè tots els ciutadans puguin comparar els actes del govern i el funcionament de tota institució social i no es deixi mai prémer i abatre per la tirania, amb la finalitat que el poble tingui sempre davant dels seus ulls les bases de la seva llibertat i del seu benestar, el magistrat, les regles dels seus deures, el legislador, l'objecte de la seva missió.

En conseqüència, proclama, en presència de l'ésser suprem, la declaració següent dels drets de l'home i del ciutadà.

Article primer. La finalitat de la societat és el benestar comú. El govern és instituït per garantir a l'home la vigència dels seus drets naturals i imprescriptibles.

Article 2. Aquests drets són la igualtat, la llibertat, la seguretat, la propietat.

Article 3. Tots els homes són iguals per naturalesa i davant la llei.

Article 4. La llei és l'expressió lliure i solemne de la voluntat general , és la mateixa per a tots, sigui per protegir o per castigar , no pot ordenar més que el que és just i útil per a la societat , no pot prohibir més que el que és nociu .

Article 5. Tots els ciutadans tenen igualtat d'accés a la funció pública. Els pobles lliures no coneixen altre motiu de preferència, en les seves eleccions , que les virtuts i els coneixements.

Article 6. La llibertat és el poder que té l'home de fer tot allò que no causi perjudici als drets dels altres, té per principi la natura, per regla, la justícia, per salvaguarda, la llei, la seva límit moral ve donat per la màxima " no facis als altres el que no vulguis que et facin a tu " .

Article 7. El dret a manifestar les seves idees i opinions, sigui a través de la premsa, sigui a través de qualsevol altre mitjà , el dret a reunir-se pacíficament, el lliure exercici dels cultes, no poden ser prohibits. La necessitat d'enunciar aquests drets suposa, o bé la presència, o bé el record recent del despotisme .[...]

Article 11. Tot acte exercit contra un home fora dels casos i de les formes previstos per la llei, és arbitrari i tirànic ; tot aquell a qui se li vulgui imposar violentament , té el dret de rebutjar per la força.[...]

Article 14. Ningú no pot ser jutjat ni condemnat sense haver estat prèviament escoltat i jutjat, i en virtut d'una llei promulgada abans del delictes. Tota llei que castigui els delictes comesos abans de la seva existència no és sinó una tirania ; l'efecte retroactiu atorgat a la llei constituïria un crim.[...]

Article 16. El dret de propietat és el que pertany a tot ciutadà per gaudir i disposar al seu gust dels seus béns , dels seus ingressos, del fruit del seu treball i de les seves indústries.[...]

Article 18. Tot home pot comprometre els seus serveis, el seu temps, però no pot vendre, ni ser venut, la seva persona no és una propietat alienat. La llei no reconeix la domesticació, no pot existir més que un compromís de respecte i reconeixement entre qui treballa i el seu empresari.[...]

Article 21. L'assistència social és un deute sagrada. La societat ha d'assegurar la subsistència dels ciutadans desprotegits, ja sigui procurant una feina, ja sigui assegurant els mitjans d'existència als que no estiguin en condicions de treballar.

Article 22. L'educació és necessitat de tots. La societat s'ha d'esforçar al màxim per afavorir el progrés de la raó pública, i posar l'educació pública a l'abast de tots els ciutadans.[...]

Article 25. La sobirania resideix en el poble , és una i indivisible , imprescriptible i inalienable.

Article 26. Cap part del poble pot exercir la representació del poble sencer, però cada secció del poble reunit en forma sobirana , té dret a expressar la seva voluntat amb tota llibertat .[...]

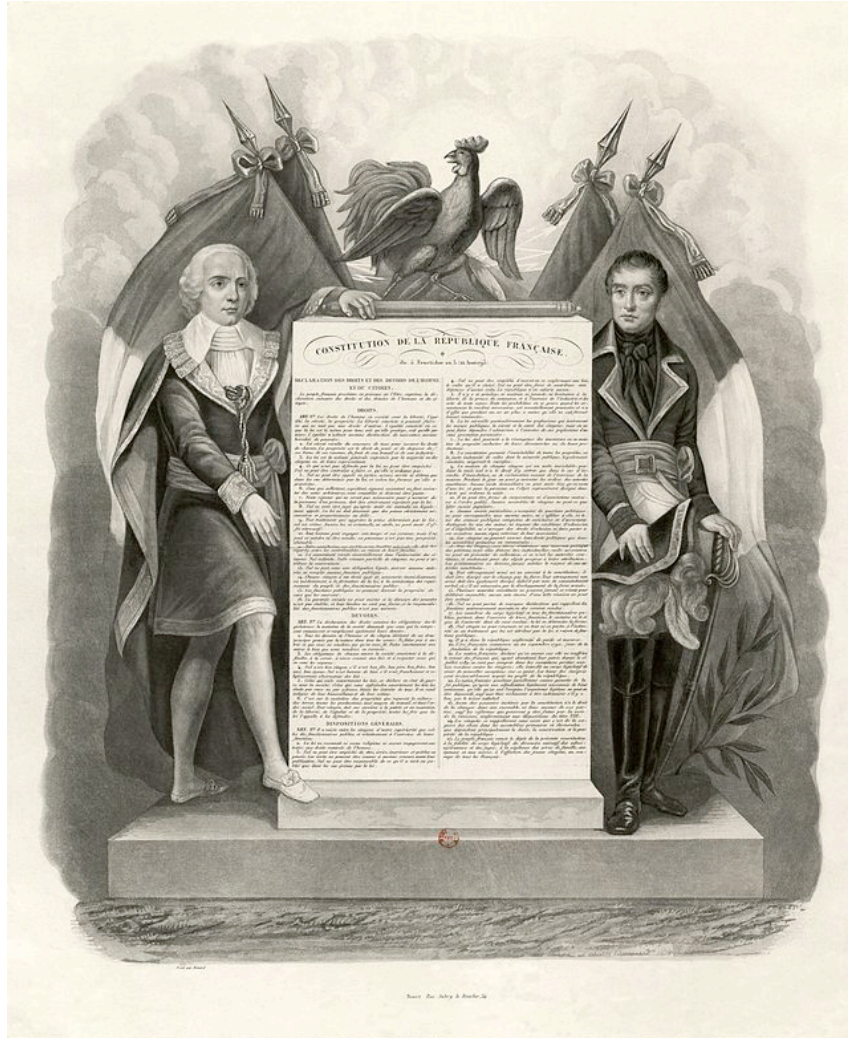
Article 29. Cada ciutadà té dret , en condicions d'igualtat , a participar en l'elaboració de la llei i en el nomenament dels seus mandataris o agents . [...]

Article 31. Els delictes dels mandataris del poble i dels seus agents no han de quedar mai impunes. Ningú no té dret a considerar-se més inviolable que la resta dels ciutadans.[...]

Article 35. Quan el govern viola els drets del poble la insurrecció és per al poble, i per a cada porció del poble , el més sagrat dels seus drets i el més indispensable dels seus deures .

Text nº 5

Declaració dels Drets i Deures de l'Home i del Ciutadà (1795)



El poble francès proclama en presència de l'Ésser Suprem, la següent Declaració dels Drets i Deures de l'Home i del Ciutadà

Drets

Article primer.- Els drets de l'home en societat son la llibertat la igualtat, la seguretat i la propietat.

Article segon.- La llibertat consisteix en poder fer tot allò que no perjudica els drets de l'altre.

Article tercer.- La igualtat consisteix en que la llei és la mateixa per a tots, quan protegeix i quan castiga. La igualtat no admet cap distinció de naixement, cap herència de poders.

Article quart.- La seguretat resulta de la cooperació de tots per a assegurar els drets de cadascun.

Article cinquè.- La propietat és el dret de gaudir i disposar dels seus bens de les seves rendes, del fruit del seu treball i de la seva activitat.

Article sisè.- La llei és la voluntat general, expressada per la majoria dels ciutadans o dels seus representants.

Article setè.- Allò que no està prohibit per la llei no pot ésser obstaculitzat. Ningú no està pot ésser obligat a fer allò que la llei no mana.

Article vuitè.- Ningú no pot ésser jutjat judicialment processat, acusat, detingut ni arrestat sinó en els casos determinats per la llei i segons les formes que ella prescriu.

Article nou.- Aquells que sol·liciten, expedeixen, signen, executen o fan executar actes arbitraris són culpables i han de ser castigats.

Article deu.- Tot rigor que no sigui necessari per a detenir la persona d'un preventiu han de ser reprimit rigorosament per la llei.

Article onze.- Ningú no pot ésser jutjat sinó després d'haver estat escoltat o legalment processat.

Article dotze.- La llei sols pot establir penes estrictament necessàries i proporcionades al delictes.

Article tretze.- Tot tractament que agreugi la pena determinada per la llei és un crim.

Article catorze.- Cap llei, ni criminal, ni civil pot tenir efecte retroactiu.

Article quinze.- Tot home pot contractar el seu temps o els seus serveis, però no es pot vendre ni ésser venut; la seva persona no és una propietat inalienable-

Article setze.- Tota contribució s'estableix per a la utilitat general; ha de ser repartida entre tots els contribuents segons les seves capacitats.

Article disset.- La sobirania resideix essencialment en la universalitat dels ciutadans.

Article divuit.- Cap individu, cap reunió parcial de ciutadans no pot atribuir-se la ciutadania.

Article dinou.- Ningú no pot sense delegació legal, exercir ninguna autoritat ni desenvolupar ninguna funció pública.

Article vint.- Cada ciutadà té igual dret a concórrer immediatament o mediata a la formació de la llei, al nomenament de representants del poble i de funcionaris públics.

Article vint-i-u.- Les funcions públiques no poden convertir-se en propietat d'aquells que les exerceixen.

Article vint-i-dos.- La garantia social no pot existir si la divisió dels poders no està establerta, si els seus límits no estan fixats i si la responsabilitat dels funcionaris públics no està assegurada.

Deures

Article primer.- La Declaració dels drets conté les obligacions dels legisladors: la conservació de la societat exigeix que aquells que la componen coneguin i compleixin igualment els seus deures.

Article segon.- Tots els deures de l'home i del ciutadà deriven d'aquest dos principis, gravats per la natura en tots els cors: no facis a l'altre allò que no voldries que et facin a tu. Fes constantment als altres el bé que voldries rebre d'ells.

Article tercer.- Les obligacions de cadascú respecte de la societat consisteixen en defensar-la, servir-la, viure sotmès a les seves lleis i respectar els seu òrgans.

Article quart.- Ningú no és bon ciutadà si no és bon fill, bon pare, bon germà, bon amic, bon espòs.

Article cinquè.- Ningú no és home de bé si no es un franc i religiós observador de les lleis.

Article sisè.- Aquell que viola obertament les lleis es declara en estat de guerra contra la societat.

Article setè.- Aquell que, sense trencar obertament les lleis, les eludeix amb engany o astúcia, danya els interessos de tots: es fa indigne de la seva benevolència i de la seva estima.

Article vuitè.- Sobre la conservació de la propietat descansen el conreu de les terres, totes les produccions, tots els mitjans de treball i tot l'ordre social.

Article novè.- Tot ciutadà deu els seus serveis a la pàtria i la conservació de la llibertat, de la igualtat i de la propietat, sempre que la llei el cridi a defensar-la.

Text nº 6

El Manifiesto de los plebeyos

"Extracto del gran manifiesto a proclamar para re-establecer la "igualdad de hecho". Necesidad para todos los desgraciados franceses de una retirada al Monte Sagrado o de la formación de una Vendée plebeya"

9 frimario del año IV- 30 de noviembre de 1795



Babeuf que, había apoyado el movimiento de 9 de Termidor (que significó el fin del Comité de Salud Pública y la caída de los jacobinos robespierrista) se percató con bastante rapidez del sentido burgués del nuevo régimen que se construía y entró en contradicción con él. Ello le supuso la detención. Estuvo detenido hasta el 18 de diciembre de 1794. Para enmarcar el rumbo contrarrevolucionario de Termidor, podemos citar que el 12 de noviembre (22 Brumario) había sido clausurado el Club de los jacobinos y que el 24 de diciembre (4 Nivoso), había sido abolida la ley del maximum. El conjunto de la política económica y social de Termidor fue la instauración del régimen capitalista de producción y del liberalismo económico más desatado.

Como dice Guerin:"Se sacrificaba deliberadamente a los pobres...Al tiempo que se les quitaba el pan de la boca, privaban a los sans culottes de una de sus conquistas esenciales: la libertad política."

El primero de abril de 1795 (12-13 Germinal del año III) se produjo una insurrección popular en Paris, como expresión de la desesperación popular que fue seguida de las jornadas de 1-4 de Pradial. La derrota del movimiento popular fue ya total.

Por su parte, Babeuf había empezado a publicar su periódico "El Tribuno del Pueblo" desde verano del 94, que siguió publicándose hasta el 24 de abril de 1796. A raíz de los artículos del Tribuno estuvo detenido entre febrero y noviembre de 1795, en Paris, en Baudets y en Arrás La cárcel le permitió realizar una reflexión sobre lo que estaba ocurriendo y trazar los planes de un nuevo proyecto político: establecer la **igualdad de hecho**. Babeuf, salido de la cárcel gracias a la amnistía concedida por el Directorio, reemprende inmediatamente la publicación de su periódico "Le Tribun du peuple".

Sus ideas sociales y políticas estaban claras y su Programa era coherente. Todavía era necesario propagarlas y continuar firme en las posiciones defendidas. Durante las semanas que separan la reaparición del "Tribun" y el fracaso de la conspiración, Babeuf se comporta como un jefe de

partido: designa los objetivos y critica los periódicos republicanos que pactan con el Directorio; contribuye eminentemente al renacimiento del movimiento democrático y a la organización de los grupos revolucionarios; denuncia la reacción y establece un balance en su periódico de los beneficios del "sistema de la igualdad" y de las villanías dictatoriales. Sus últimas llamadas corresponden a la época en que fue construido el aparato insurreccional babouvista. Las frases apasionadas de Babeuf revelan a la vez la grandeza mesiánica del hombre y las incertidumbres de la tentativa. Babeuf presentó en el índice de su periódico el Manifiesto bajo el título:

"Extracto del gran manifiesto a proclamar para re-establecer la "igualdad de hecho". Necesidad para todos los desgraciados franceses de una retirada al Monte Sagrado o de la formación de una Vendée plebeya".

En él se encuentra lo esencial de los proyectos socialistas y políticos de los babouvistas. Babeuf, que había constatado a su salida de la cárcel la desbandada popular y las vacilaciones de los demócratas, vio como una necesidad mostrar, lo más rápidamente posible, "lo que era necesario hacer". En el Prospecto aparecido al mismo tiempo que el número 34 de "Le Tribun du peuple", escribía:

"Persuadido eternamente de que no se puede hacer nada grande sin todo el Pueblo, creo que es necesario aún, para hacer alguna cosa con él, mostrar-le continuamente "lo que es necesario hacer" y temer menos los inconvenientes de la publicidad de los que la política se aprovecha, que contar con las ventajas de la fuerza colosal que delata siempre la política... Tenemos que calcular las fuerzas que se pierden dejando la opinión en la apatía, sin aliento y sin objeto, y todo lo que se gana activándola y enseñándole el "fin".

Todo el número 34 de "Le Tribun du peuple" que precede al Manifiesto, no es nada más que una llamada a la opinión para que despierte, a que no se deje ganar por aquellos que quieren llevar al movimiento popular por la vía de la moderación (Fouché, Barras, etc.) y para hablar, como a principios del siglo XX, de la vía de la "colaboración de clase y del reformismo". El Manifiesto de los plebeyos, fue el pretexto para nuevas persecuciones contra Babeuf.

“¡Patriotas! ¡Estáis un poco descorazonados!, ¡Me atrevería a decir que sois un poco pusilánimes! Estáis espantados porque sois muy pocos y teméis el fracaso. Pero acabáis de ver, y os lo han dicho, que queda muy poco que retroceder. ¡Vencer o morir!, no habéis olvidado que éste fue nuestro gran juramento. Vuestros enemigos os apresuran a llegar a la manos: y yo también. Procediendo de otra forma de la que ellos lo entienden, podéis salvar a la patria. Os haré ser, a pesar vuestro, valientes. Os forzaré a, llegar al enfrentamiento con nuestros adversarios comunes... ¡Hombres libres! No soy imprudente en absoluto... no soy prematuro en absoluto... Todavía no sabéis dónde y cómo quiero ir. Veréis pronto mi camino; y, o bien no sois demócratas, o juzgaréis que éste es el bueno y el seguro. En principio somos pocos obreros, es verdad; pero pronto habremos agrupado a los que hace falta. (...)

¡Patriotas! Lo he hecho todo para haceros reconocer "atentos y convencidos" la necesidad de detestar el régimen aristocrático bajo el que estamos encadenados, y para haceros ver, de una forma igualmente manifiesta, que solamente podréis vivir después del, retorno de la democracia, que ya habéis conquistado. Lo he hecho, porque he creído que "ha llegado la hora" de emprender el combate entre vosotros y los pérfidos enemigos de un sistema equitativo. ¡Ahora sois vosotros quienes debéis forzar el combate! Esto es lo que yo he querido. Debe ser forzado, digo, porque vuestros enemigos no pueden desconocer, y vosotros mismos no lo podéis disimular, "lo que queremos". Ya no tenemos tradición. Creo, he creído siempre, que si dejamos escapar este momento para llegar a las manos, no nos quedará por mucho más tiempo la esperanza de

reconquistar este estado de libertad y de felicidad por el que hemos hecho tantos sacrificios. Que el gobierno, tan alabado por los republicanos y tan cordialmente aborrecido por los patricios y los monárquicos; que el gobierno justifique las esperanzas de unos y pague el odio de los otros con una retribución merecida. Que ayude, en lugar de impedir, los movimientos necesarios para devolver al pueblo sus derechos. Que los miembros del Directorio ejecutivo 'tengan la suficiente virtud para minar su propio establecimiento'. Que se dediquen voluntariamente, y que sean los primeros en desdeñar, todo el andamiaje de la aristocracia "superlativa", esta institución gigantesca que se sostiene siempre difícilmente, porque contrasta demasiado con los principios que nos han hecho hacer la revolución. Que rechacen todo este aparato, toda esta pompa veneciana, esta magnificencia casi monárquica, que escandaliza a nuestros ojos que sólo están acostumbrados ya a admirar lo simple y lo que se acerca a la igualdad. Que protejan, en lugar de continuar persiguiendo, a los apóstoles de la democracia, y que dejen predicar libremente la santa moral. Que sean tan grandes como lo fueron Agis y Cleomena, en situaciones muy parecidas a la suya (...)

Babeuf condena seguidamente la quietud de los demócratas y sus vacilaciones para combatir al gobierno. Muestra que su fin no es establecer un nuevo régimen político, sino un nuevo régimen social basado en la igualdad, del que no se puede diferir la llegada.

“(...) Las instituciones tienen que asegurar la "felicidad común", la comodidad de todos los asociados. Recordemos algunos de los principios fundamentales desarrollados en nuestro último número, en el artículo De la guerra de los ricos y de los pobres. Repeticiones de este género no aburren lo que interesan. Señalábamos que la "perfecta igualdad" es de derecho primitivo: que el pacto social lejos de atentar contra este derecho natural, tiene que dar a cada individuo garantías de que este derecho no será nunca violado; que además, nunca deberían existir instituciones que favorecieran la desigualdad, la codicia, que pudieran permitir evadir lo necesario para unos, para formar lo superfluo para otros. Que sin embargo había sucedido lo contrario, que convenciones absurdas se habían introducido en la sociedad y habían protegido la desigualdad, habían permitido el despojo de la mayoría de la minoría; que existieron épocas en las que los resultados de estas asesinas reglas sociales, fueron que la universalidad de las riquezas se había concentrado en las manos de unos pocos; que la paz que es natural cuando todos son felices, entonces era necesariamente precaria; que la masa que no podía continuar existiendo, al no poseer nada, encontrando solamente corazones inhumanos en la casta que se había apoderado de todo, estos efectos determinaban la época de estas grandes revoluciones, fijaban los períodos memorables, predichos en el libro del Tiempo y del Destino, en las que el cambio radical en el sistema de propiedad se convierte en inevitable, donde la revuelta de los pobres contra los ricos es una necesidad a la que ya nada puede vencer. Nosotros hemos demostrado que en 1789, estábamos en este momento, y que es por esto que entonces estalló la revolución. Hemos demostrado que, después de 1789, singularmente desde 1794 y 1795, la aglomeración de las calamidades y la opresión pública habían hecho urgente la conmoción majestuosa del pueblo contra sus expoliadores y sus opresores...”

Babeuf utiliza seguidamente un conjunto de situaciones sacado de la historia republicana de Roma, para demostrar que en una situación parecida, a la que, en su opinión, conocía el pueblo de París en 1795, el no "respetar las propiedades" era conforme a la naturaleza humana:

“(...) No es la igualdad mental lo que necesita un hombre que pasa hambre o que tiene necesidades: la tenía, esta igualdad, en el estado natural. Repito, porque no es un don de la sociedad; y porque para limitar aquí los derechos del hombre, era mejor para él quedarse en el estado natural, buscando y disputando su subsistencia en los bosques o al borde del mar o de los ríos... La primera y la más peligrosa de las objeciones, además de la más inmoral, es el pretendido derecho a la propiedad, en su acepción común. ¡El derecho a la propiedad! Pero, ¿cuál es pues este derecho a la propiedad?

¿Se entiende por ello el derecho de disponer de ella a su agrado? Si se entiende así, lo proclamo en voz alta, es reconocer la "ley del más fuerte", es engañar el deseo de la asociación, es recordar a los hombres el ejercicio de los derechos de la naturaleza, y provocar la disolución del cuerpo político. Si, por el contrario, no se entiende así, me pregunto cuál será la medida y el límite de este derecho, ya que al fin de cuentas es necesario uno. ¿No lo esperáis de la moderación del propietario? (...)

(...) ¿Queréis de buena fe la felicidad del pueblo? ¿Queréis tranquilizarlo? ¿Queréis ligarlo indisolublemente al éxito de la revolución y al establecimiento de la República? ¿Queréis acabar con sus inquietudes y sus indigestiones intestinas?, declarad hoy que la base de la constitución republicana de los franceses será el límite al derecho de propiedad. (...)

No es más en "los espíritus" donde hay que hacer la revolución; no es allí donde hay que buscar el éxito: desde hace tiempo ya está hecha y es perfecta, toda Francia os lo atestigua: es "en las cosas" donde es necesario que esta revolución, de la que depende la felicidad del género humano, se haga. ¡Eh!, ¿qué importa al pueblo, qué importa a todos los hombres un cambio de opinión que no les procure nada más que una felicidad ideal? Uno puede quedarse extasiado, sin duda, ante este cambio de opinión; pero esta beatitud espiritual sólo conviene a los buenos espíritus y a los hombres que gozan de todos los bienes de la fortuna. Les es bien fácil a éstos, embriagarse de libertad y de igualdad: también el pueblo bebió la primera copa con delicia, también se embriagó. Pero temed que esta borrachera no pasa y que, estando más calmado y siendo más desgraciado que antes, no lo atribuya a la seducción de algunos facciosos, y no se imagine haber sido el juguete de las pasiones o de los sistemas de la ambición de algunos individuos. La situación moral del pueblo no es hoy nada más que un sueño que es necesario realizar, y no lo podéis hacer de otra forma que haciendo "en las cosas" la misma revolución que habéis hecho "en los espíritus".

(...) ¿Es "ley agraria" lo que queréis?, se alarman mil voces de hombres honestos. NO: es más que esto. Sabemos qué argumento invencible nos opondrían. Nos dirían, con razón, que la ley agraria no puede durar más que un día; que desde la mañana siguiente de su promulgación, se restablecería la desigualdad. Los tribunales de Francia que nos han precedido, han concebido mejor el verdadero sistema de la felicidad social. Han sentido que tenía que residir en instituciones capaces de asegurar de mantener inalterablemente la "igualdad de hecho". La "igualdad de hecho" no es una quimera. El ensayo práctico fue emprendido felizmente por el tribuno Licurgo. Se sabe cómo llegó a instaurar este sistema admirable, en el que las cargas y las ventajas de la sociedad estaban igualmente repartidas, en el que todos tenían lo suficiente, y en el que nadie podía esperar lo superfluo. Todos los moralistas de buena fe reconocieron este gran principio e intentaron consagrarlo. Los que lo enunciaron más claramente fueron, en mi opinión, los hombres más estimables y los más distinguidos tribunales. El judío Jesucristo no merece este título sino es en forma mediocre, ya que expresó demasiado obscuramente su máxima: "Ama a tu prójimo como a ti mismo". Esto insinúa, pero no dice explícitamente, es que la primera de todas las leyes es que ningún hombre puede pretender legítimamente que ninguno de sus semejantes sea menos feliz que él. J. Jacques ha precisado mejor este mismo principio, cuando ha escrito: "Para que el estado social sea perfeccionado, es necesario que cada uno tenga lo suficiente", y que ninguno tenga demasiado. Este corto párrafo es, en mi opinión, el elixir del contrato social. Su autor lo ha hecho tan inteligible como le era posible en el tiempo en que escribía y pocas palabras bastan a quien sabe comprender. Escuchar a Diderot, no dejará equívoco sobre cuál es el único y verdadero sistema de sociabilidad conforme a la justicia: "Hablad tanto como queráis -dice- sobre la mejor forma de gobierno, no habréis hecho nada en tanto no hayáis destruido los gérmenes de codicia y de la ambición." No es necesario ningún comentario para explicar que, la mejor forma de gobierno, es que sea imposible a todos los gobernadores convertirse en más ricos o más fuertes en autoridad que cada uno de sus hermanos; para que en una justa, igual y suficiente parte de las ventajas para cada individuo, se encuentren los límites de la codicia y de la ambición. Robespierre os dirá también, que

éstas son las bases de todo pacto fundado en la igualdad de los derechos primitivos o de la naturaleza. "El fin de la sociedad -dice en su Declaración de Derechos- es la felicidad común -es decir, evidentemente, la felicidad igual de todos los individuos- que nacen iguales en derechos y necesidades." Y más lejos esta otra máxima de moral eterna: "No hagas a otro lo que no quieras que te hagan a ti - es decir- haz a los otros lo que querrías que te hicieran a ti (...)."

“Y, ¿no es a esto, a lo que, armado con la razón más soberana, Saint-Just, cuando parecía querer responder a sus verdades incontestables, daba una doble protección, al dirigimos estas importantes palabras a vosotros, Sans-culottes, oprimidos siempre?: "Los desgraciados son las potencias de la tierra, tienen derecho a hablar como dueños a los gobiernos que actúan con negligencia hacia ellos." (...) La religión de la "pura igualdad", que nos atrevemos a predicar a todos nuestros hermanos despojados y hambrientos, quizá les parezca a ellos mismos, por más natural que les sea; les parecerá, digo, quizá nueva pero por ser tan viejos en nuestras bárbaras y numerosas instituciones, que casi no podemos concebir que sean más justas y más simples (...).”

Babeuf hace seguidamente un llamamiento a la tradición propia de la Revolución Francesa, citando los textos igualitarios de los hombres que después del 9 termidor han "cambiado de camisa" : Tallien, en "Ami des sans-culottes" en 1793, y Fouché en su decreto del 24 brumario del año II (14 de noviembre de 1793):

“¿Es necesario para restablecer los derechos del género humano y hacer cesar todos los males, es necesario una " retirada al Monte Sagrado o una Vendée plebeya? ¡Que todos los amigos de la "igualdad" estén listos y se den por aludidos! ¡Que cada uno de ellos se llene de la incomparable belleza de esta empresa! ¡Los Israelitas a liberarse de la servidumbre egipcia! ¡Llegar a la posesión de las tierras de Canaán! ¿Qué expedición fue nunca más digna de iluminar los grandes corajes? El Dios de la Libertad, estemos seguro de ello, protegerá a los "Moisés" que la querrán dirigir. Nos lo ha prometido sin necesidad del intermediario Aaron, del que no sabemos qué hacer, como tampoco de su colega el vicario. Nos lo han prometido, sin aparición milagrosa en el zarzal ardiente. Dejemos a un lado todos estos pródigos, todas estas necesidades. Las inspiraciones de las divinidades republicanas se manifiestan simplemente bajo los auspicios de la naturaleza (Dios Supremo) por la voz del corazón de los, republicanos. Nos ha sido revelado, pues, que mientras numerosos "Josué" combatirán en la llanura sin necesidad de detener el sol, muchos, en lugar del legislador de los Hebreos, estarán en la verdadera "Montaña Plebeya". Allí trazarán, al dictado de la justicia eterna, el decálogo de la santa humanidad, del sans-culottismo, de la imprescriptible equidad. Proclamamos, bajo la protección de nuestras cien mil picas y de nuestras lenguas de fuego, el primer código verdadero de la naturaleza, que no podrá ser nunca quebrantado. Explicaremos claramente qué es la " felicidad común, fin de la sociedad". Demostraremos que la suerte de todo hombre no debe acabar al pasar del estado natural al social. Definiremos la propiedad. Probaremos que la tierra no es de nadie, sino que es de todos. Probaremos que todo lo que un individuo acapara más allá de lo que le es necesario para su alimentación, es un robo. Probaremos que el pretendido derecho a la alienabilidad es un infame atentado populicida. Probaremos que la "herencia por familia" es un error no me- nos grande; que aísla a todos los miembros de la asociación, y que hace de cada familia una pequeña república, que no puede dejar de conspirar contra la más grande y que consagra la desigualdad. Probaremos que todo lo que un miembro del cuerpo social tiene "por debajo" de los suficiente a sus necesidades de toda especie y de cada día, es el resultado de una expoliación de su propiedad individual hecha por los acaparadores de bienes comunes. Que, en consecuencia, todo lo que un miembro del cuerpo social tiene "por encima" de los suficiente a sus necesidades de toda especie y de cada día, es el resultado de un robo hecho a los otros asociados, que priva necesariamente a un número más o menos grande de ellos, de su parte en los bienes comunes. Que los razonamientos, por más sutiles que sean, no pueden prevalecer sobre las verdades inalterables. Que la superioridad de los talentos y de las industrias no es más que una quimera y un

cebo especial que siempre ha servido a los complots de los conspiradores contra la igualdad. Que la diferencia de valor y de mérito en el trabajo de los hombres, reposa en la opinión de que algunos de entre ellos han sentado y han sabido hacer prevalecer, Que es sin duda incorrecto que esta opinión haya apreciado la jornada del que hace un reloj, como veinte veces superior a la jornada de] que traza los surcos. Que es sin embargo con ayuda de esta estimación que la ganancia de un obrero relojero le ha llevado a adquirir el patrimonio de veinte obreros de arado, a los que ha expropiado por este medio. Que todos los proletarios lo son por el resultado de la misma combinación de todas las otras relaciones de la producción, pero que todas parten de la diferencia de valor, establecida entre las cosas por la única autoridad de la opinión. Que es absurda e injusta la pretensión de querer una recompensa más grande para aquel cuya tarea exige un mayor grado de inteligencia, y más aplicación y tensión de espíritu; esto no amplía en nada la capacidad de su estómago. Que ninguna razón puede pretender una recompensa que exceda de lo suficiente para las necesidades humanas. Que también es fruto de la opinión que el valor de la inteligencia, y quizá haya que examinarlo si el valor de la fuerza natural y física, no vale nada. Que son los inteligentes los que han dado tan alto precio a las concepciones de sus cerebros y que si hubieran sido los fuertes los que hubiesen reglamentado las cosas, habrían establecido sin duda que el mérito de los brazos vale tanto como el de la cabeza y que la fatiga de todo el cuerpo podría ser compensada con la de la única parte pensante. Que sin esta igualación, se da a los más inteligentes, a los más industrializados, una patente para acaparar, un título para despojar impunemente a los que lo son menos. Que es de este modo como se destruyó, derribando en el estado social, el equilibrio de la comodidad, ya que no hay nada que esté mejor demostrado que nuestra gran máxima: "no se llega a tener demasiado sino es haciendo que los otros no tengan lo suficiente". Que nuestras instituciones civiles, nuestras transacciones recíprocas no son más que actos de un bandidaje perpetuo, autorizados por leyes bárbaras y absurdas, a la sombra de las cuales solamente nos ocupamos en despojarnos mutuamente. Que nuestra sociedad de bribones implica, a causa de sus atroces convenciones primordiales, toda clase de vicios, de crímenes y de desgracias contra las que algunos hombres de bien se unen en vano para hacerles la guerra, que no pueden hacerla triunfar porque no atacan los males desde su raíz y aplican únicamente paliativos sacados de la reserva de ideas falsas de nuestra depravación orgánica. Que queda claro, por lo que precede, que todo lo que poseen aquellos que tienen algo más que su parte individual de los bienes de la sociedad, es robo y usurpación. Que por tanto es justo recuperarlo. Que el que pudiera probar que, gracias solamente a las fuerzas naturales, es capaz de hacer tanto como hacen cuatro personas juntas y que, en consecuencia, exige la retribución de cuatro, no dejaría por ello de conspirar contra la sociedad, porque destruiría el equilibrio por este único medio y destruiría la preciosa igualdad. Que la prudencia ordena a todos los asociados a reprimir este tipo de hombre, a perseguirle como a una plaga social, a reducirle a no poder hacer más tarea que la de uno, para no poder exigir más recompensa que la de uno solo. Que solamente es una especie la que ha introducido esta locura asesina, de distinción de mérito y de valor, y que también es ella quien conoce la desgracia y las privaciones. Que no deben existir privaciones en las cosas que la naturaleza nos da a todos, que son producto de todos, sino es una causa de accidentes inevitables de la naturaleza, y en este caso, las privaciones tienen que ser soportadas y repartidas entre todos igualitariamente. Que de este modo las producciones de la industria y del genio se convierten en propiedad de todos, de dominio de toda la asociación desde el mismo momento en que los inventores y los trabajadores las han hecho aparecer; ya que no son más que compensaciones de las invenciones precedentes del genio de la industria, de los que estos inventores y estos trabajadores se han aprovechado gracias a la vida en sociedad, y que les han ayudado en sus descubrimientos. Que, ya que los conocimientos adquiridos son de dominio público, deben ser repartidos igualitariamente entre todos. Que es una verdad mal constatada por mala fe, prejuicio o irreflexión, es decir que esta repartición convertiría a todos los hombres en iguales, con la misma capacidad y el mismo talento. Que la educación cuando es desigual es una monstruosidad, del mismo modo que cuando es patrimonio exclusivo de una parte de la asociación, ya que entonces

se convierte, en manos de esta parte, en un montón de máquinas, en una provisión de armas de toda clase, con ayuda de las cuales esta primera parte combate a la otra desarmada, llegando fácilmente, en consecuencia, a yugularla, a engañarla, a despojarla, a esclavizarla bajo las cadenas más vergonzosas. Que no es verdad menos importante que la que ya hemos citado y que un filósofo ha proclamado en estos términos: "Hablad tanto como queráis, sobre la forma de gobierno, no habréis hecho nada en tanto no hayáis destruido los gérmenes de la codicia y de la ambición." Que es necesario, pues, que las instituciones sociales nos lleven a un punto en el que nieguen a todo individuo la esperanza de llegar a ser más rico, más potente y más distinguido que ninguno de sus iguales. Que es necesario, para precisar todavía más esto, llegar a "encadenar la suerte"; a hacer la de cada asociado independiente de las circunstancias felices o desgraciadas; "a asegurar a cada uno y a su descendencia, por numerosa que sea, lo suficiente y nada más que lo suficiente"; y a cerrar todas las vías posibles para que nunca puedan obtener más allá de esta parte individual de los productos de la naturaleza y del trabajo. Que el único medio de llegar hasta aquí, es establecer la "administración común"; suprimir propiedad particular; ligar cada hombre al talento, a la industria que conoce; obligarle a depositar sus frutos en especie en el almacén común, y establecer una simple administración de distribución, una administración de subsistencia que, teniendo registrados a todos los individuos, y a todas las cosas, hará repartir estas últimas en la igualdad más escrupulosa y las depositará en el domicilio de cada ciudadano.

Que este gobierno, que la experiencia nos demuestra que es practicable, ya que se aplica a un millón doscientos mil hombres de nuestros doce ejércitos (lo que es posible en pequeño lo es en grande), que este gobierno es el único del que puede resultar la felicidad universal, inalterable, sin mezcolanzas; "la felicidad común, fin de la sociedad". Que este gobierno hará desaparecer los límites, las vallas, los muros, las cerraduras de las puertas, las disputas, los procesos, los robos, los asesinatos, todos los crímenes: los tribunales, las cárceles, las horcas, las penas, el desespero que causan todas estas calamidades; el ansia, la envidia, la insaciedad, el orgullo, los engaños, la duplicidad, en resumen, todos los vicios: y más aún, y sin duda este punto es el esencia, "el gusano roedor" de la inquietud general, particular, perpetua de cada uno de nosotros, por nuestra suerte de mañana, del próximo mes, del año siguiente, de nuestra vejez, la de nuestros hijos y la de sus hijos. Este resumen de este terrible manifiesto que ofreceremos a la masa oprimida del Pueblo francés, del que te damos un primer esbozo para empezarle a "dar gusto". ¡Pueblo, despierta a la esperanza!, acaba con la desesperación que te sepulta. (...)

Despierta a la vista de un futuro feliz. ¡Amigos de los reyes!, perded toda esperanza de que los mallos con los que habéis abrumado al pueblo le sometan para siempre jamás al yugo de uno solo. ¡Y vosotros, patricios!, ¡ricos!, ¡tiranos republicanos! renunciad igualmente, y todos a la vez, a vuestras especulaciones opresivas, sobre esta nación que no ha olvidado todavía sus juramentos a la libertad. Una perspectiva, más feliz que todo lo que podéis suponer, se abre a su vista. ¡Dominadores culpables!, en el momento en que creéis que podéis azotar sin peligro a este pueblo virtuoso con vuestro brazo de hierro, os hará sentir su superioridad, se liberará de vuestras usurpaciones y de vuestras cadenas, recuperará sus derechos primitivos y sagrados. Desde hace demasiado tiempo le estáis insultando en su agonía... "El pueblo -decís- está sin vigor; sufre y muere sin atreverse a quejarse." ¡El orgullo de la nación no se dejará pisar por estas humillaciones! ¡El nombre francés no pasará a la posterioridad acompañado de este envilecimiento! ¡Que este escrito sea la señal, la luz que reanime y vivifique todo lo que en otro tiempo tuvo calor y valentía!, todo lo que quemó con llama ardiente por la felicidad pública y la independencia perfecta. ¡Que el pueblo torne la primera idea verdadera de la Igualdad! Que estas palabras: "Igualdad", "iguales", "plebeyanismo" sean palabras de unión de todos los amigos del pueblo. Que el pueblo ponga a discusión todos los grandes principios; ¡que el combate se centre sobre el famoso tema de esta "igualdad" propiamente dicha y sobre el de la propiedad! ¡Que goce esta vez con la moral y que la

llene de fuego sostenido hasta la consumación total de su obra! Que destruya todas las antiguas instituciones bárbaras y que las sustituya por aquellas que son dictadas por la naturaleza y la justicia eterna. Sí, ¡todos los males del pueblo están en el límite; no pueden empeorar! ¿No pueden repararse sino es un cambio total? ¿Que esta guerra del rico contra el pobre tome un color menos innoble? ¡Que deje de ser audaz por un lado y malvada por el otro! ¡Que los desgraciados respondan de una vez a sus opresores! Aprovechémonos de que nos han empujado hasta el límite. Avancemos sin rodeos, como hombres que se sienten llenos de todas sus fuerzas: Marchemos francamente hacia la Igualdad. Veamos el "fin de la sociedad"; ¡veamos la "felicidad común"! ¡Pérfidos o ignorantes!

¿Gritáis que es necesario evitar la guerra civil? ¿Que no hay que echar entre el pueblo la antorcha de la discordia? (...) ¿Qué guerra civil es más irritante que aquella que muestra a todos los asesinos en un bando y a todas las víctimas sin defensa en el otro? ¿Clasificaríais de criminal a quien arma a las víctimas contra los asesinos? ¿No es mejor una guerra civil en la que las dos partes puedan defenderse recíprocamente? Que se acuse, si se quiere, a nuestro periódico de avivar la discordia. Tanto mejor: la discordia es mucho mejor que una horrible concordia en la que la gente muere de hambre. Que los partidos tomen posiciones; que la rebelión sea parcial, general, instantánea, que retroceda, que se determine. ¡Nosotros estamos siempre satisfechos! ¡Que el "Monte sagrado" o la "Vendée plebeya" se formen en un solo punto o en los ochenta y seis departamentos! Que se conspire poco o mucho contra la opresión, secretamente o a la luz del día, en cien mil conciliábulos o en uno solo, poco nos importa ya que se conspira y los remordimientos e inquietudes acompañan siempre a los opresores. Hemos dado la serija para que muchos se den cuenta; para llamar a muchos cómplices; les hemos dado motivos suficientes y algunas ideas, estamos casi seguros que se conspirará. Que la tiranía intente, si puede, interceptarnos... El pueblo, se dice, no tiene guías. Que aparezcan, y el pueblo desde este mismo instante romperá las cadenas y conquistará el pan para él y para todas las generaciones venideras. Repetimos una vez más: Todos los males están en el límite; no pueden empeorar; ¡no pueden repararse si no es con un cambio total!... ¡Que todo se confunda!... ¡que todos los elementos se envuelvan, se mezclen y choquen entre sí!... ¡Que todo se convierta en caos y que del caos salga un mundo nuevo y regenerado! "Apresurémonos, después de mil años, a cambiar estas leyes groseras". "Le Tribun du peuple", número 35. 9 frimario del año IV (30 de noviembre de 1795), págs. 79-107.

Nota: Para editar este texto se ha utilizado la siguiente bibliografía: Babeuf. Ecríts presentés par Claude Mazauric. Messidor/Editions sociales. Paris, 1988. François-Noel Babeuf. Realismo y utopia en la revolución francesa. Sarpe . Biblioteca de la historia. Madrid, 1985. Irene Castells Oliván. La revolución francesa (1789-1799). Editorial Síntesis. Madrid 1997. Daniel Guerin. La lucha de clases en el apogeo de la revolución francesa. 1793-1795. Alianza Editorial, Madrid 1974.

(Text editat per Agustín Marcos, publicat en el nº monogràfic de la revista Realitat, nº 59-60, quart trimestre de 1999, coordinat per Joan Tafalla sota el títol "Los orígenes del futuro: la Revolución francesa").

Cronología de la revolución francesa

1762	Rousseau publica <i>El contrato social</i>
1764	Expulsión de los jesuitas.
1765	Turgot publica sus <i>Cartas sobre el comercio de los cereales</i> . Rousseau : <i>Proyecto de Constitución para Córcega</i> Mably: <i>Principios de Historia de Francia</i> .
1767	Edictos que regulan el <i>triage</i> , autorizando a los señores apoderarse del tercio de los bienes comunales. Edictos sobre el cercamiento de los campos.
1768	Nacimiento de Robespierre en Arrás.
15 de mayo de 1768	Tratado de Versailles por el cual Francia compra Córcega a Génova.
1768	Quesnay publica <i>La Fisiocracia</i> .
1769	Nacimiento de Napoleón Bonaparte en Ajaccio (Córcega):
13 de septiembre de 1774	Establecimiento de la libertad de la circulación y comercio de los granos.
1774	Muerte de Louis XV, empieza el reinado de Louis XVI.
1775	Guerra de las harinas. Gran debate sobre el comercio de cereales: textos de Necker, Baudeau, Morellet, Condorcet, Mably, Voltaire.
1775	Estreno de “El barbero de Sevilla” de Beaumarchais.
1776- 1783	Guerra de independencia de los Estados Unidos de América.
1776-1783	Tratado anglo-francés de comercio. Provoca el cierre de muchas manufacturas textiles y el crecimiento del paro.
	1787
22 de febrero	Reunión de la Asamblea de Notables.
junio –agosto	Exilio de los parlamentarios de Paris al negarse a registrar las medidas de Loménie de Brienne, dictadas por Luis XVI
agosto-noviembre	Agudización de la lucha entre la Corona y los parlamentos.
8 de mayo	Reforma judicial de Lamoignon.
mayo	Revuelta de los parlamentos, motines en Besançon, Toulouse y Rennes.
7 de junio	“Jornada de las tejas” en Grenoble.
11 de junio	Motines en Dijon.
Verano	Malas cosechas de cereales que provocan un alza de los precios del 50 %.
8 de agosto	Convocatoria de los Estados Generales, ante la crisis financiera del Estado.
16 de agosto	Loménie de Brienne anuncia la incapacidad del Estado para pagar sus deudas.
25 de agosto	Necker nombrado ministro de Hacienda y dos días después, ministro de Estado.
noviembre	Talleyrand, Condorcet, La Fayette o Mirabeau y otros, fundan en París la “Sociedad de los Treinta”.
noviembre	Sieyès publica su <i>Ensayo sobre los privilegiados</i>
27 de diciembre	Movimiento generalizado contra la carestía de la vida.
27 de diciembre	Decreto duplicando el número de representantes del Tercer Estado.
	1789
24 de enero	Se publica el reglamento sobre el modo de elección de los diputados.
enero	Sieyès publica su: <i>¿Qué es el tercer estado?</i>
enero	Revueltas contra la carestía
febrero-abril	Elecciones de diputados para los Estados Generales, por sufragio universal masculino, dentro de cada estamento.Elaboración de los Cuadernos de Quejas
27/28 de abril	Motín de los obreros de la manufactura de papeles pintados Reveillon.

abril-mayo	Revueltas en provincias (Provenza, Picardía).
5 de mayo	Apertura de los Estados Generales en Versalles.
17 de junio	El Tercer Estado se proclama Asamblea Nacional
20 de junio	Juramento del Juego de Pelota.
27 de junio	El rey reúne las tropas en torno a Versalles y Paris. Sin embargo, Luis XVI invita al primer y al segundo estado a unirse a la Asamblea Nacional.
9 de julio	La Asamblea se proclama <i>Asamblea Nacional Constituyente</i>
11 de julio	Destitución de Necker.
12 de julio	Difusión de la noticia del cese de Necker. Armamento de los ciudadanos.
14 de julio	Toma de la Bastilla. El pueblo ejecuta sumariamente al comandante de la fortaleza de Launoy por haber ordenado disparar contra la multitud con el resultado de 98 muertos y 73 heridos.
15 de julio	El rey capitula: reposición de Necker, retirada de las tropas y nombramiento de Bailly como alcalde de Paris.
16 de julio	Elección de La Fayette como comandante de la Guardia Nacional de Paris.
16 Julio	Primera emigración encabezada por el conde de Artois , futuro rey de Francia bajo el título de Carlos X, en 1824.
20 de julio	Inicio de la primera gran <i>jacquerie</i> de la revolución, llamada <i>El Gran Miedo</i>
22 de julio	Foullon y Bertier de Sauvigny colgados por el pueblo de Paris acusados de causar la carestía de las subsistencias.
26 de julio	Incendio de las barreras de portazgo en las entradas de Paris.
Agosto	Manifestaciones obreras en Paris reclamando la calidad de ciudadanos, el derecho a participar en las asambleas de distrito y a formar parte de la Guardia Nacional
4 de agosto	Asamblea nacional proclamó el principio “La asamblea nacional destruye enteramente el régimen feudal”. Además, se compromete a publicar una declaración de derechos universales.
5 / 11 de agosto	La Asamblea matiza la declaración de la noche del 4 de agosto, mediante una serie de decretos en que suprime, mediante el rescate, los derechos feudales.
26 de agosto	Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
29 de agosto	Decreto sobre la libertad ilimitada del comercio de los cereales
10 y 11 de septiembre	La Asamblea se decanta por una sola Cámara y por el veto suspensivo real
5-6 de octubre	Marcha de las mujeres y del pueblo de Paris a Versailles, donde obligan al traslado del Rey y de la asamblea a Paris, para mejor controlar sus acciones.
octubre	El comité bretón se transforma en Sociedad de los Amigos de la Constitución y usa como local el convento de los jacobinos de la calle san Honoré.
octubre	Burke escribe sus <i>Reflexiones sobre la revolución francesa</i>
21 de octubre	Ley marcial en vista de los posibles motines de subsistencias tras la libertad de comercio de los cereales.
22 de octubre	La Sociedad de los ciudadanos de color es recibida por la Asamblea
2 de noviembre	Nacionalización de los bienes del clero, que son declarados como Bienes Nacionales.
9 de diciembre	Decreto dividiendo a Francia en departamentos.
14 de diciembre	Decreto estableciendo las municipalidades.
19 de diciembre	Creación del <i>assignado</i> , papel moneda cuyo valor estaba respaldado por el valor de los bienes del clero.
24 de diciembre	Protestantes y actores de teatro reciben la igualdad de derechos.
diciembre 1789 febrero 1790	No habiendo conseguido la abolición real del régimen feudal los campesinos de la Bretaña, del Macizo Central y del sudoeste vuelven a entrar en insurrección (

	segunda <i>jacquerie</i>).
1790	
enero	Creación del club de los Cordeleros.
28 de enero	Derecho de ciudadanía para los judíos sefarditas.
enero-marzo	Elecciones municipales.
11 de enero	Llamamiento de la sociedad de los Amigos de los Negros : difunde un llamamiento para la abolición de la trata de esclavos, como paso para abolir la esclavitud.
23 de febrero	Formación de los 83 departamentos.
23 de febrero	Ampliación de la ley marcial también contra las revueltas campesinas.
15 de marzo	Decreto de aplicación de los rescates de los derechos feudales.
15 de marzo	Ley sobre las herencias: supresión del derecho de primogenitura, de masculinidad y las herencias desiguales.
15 de marzo	Supresión del derecho de <i>triage</i> sobre los bienes comunales. Los señores obligados a devolver los bienes comunales usurpados desde 1760.
21 de marzo	Supresión del impuesto sobre la sal (gabela).
14 de mayo	Decreto fijando las normas de la venta de los bienes nacionales.
mayo-junio	Elecciones a los departamentos y distritos.
22 de mayo	Decreto que prohíbe la guerra de conquista.
12 de junio	Aviñón vota su adhesión a Francia.
19 de junio	Abolición de la nobleza y de los títulos hereditarios.
12 de julio	Votación de la Constitución civil del Clero.
14 de julio	Fiesta de la Federación de los Guardias Nacionales .
16 de agosto	Ley que establece un juez de paz por cantón.
18 de agosto	Concentraciones contrarrevolucionarias en el campo de Jalès.
Octubre	Inicio de la rebelión de los mulatos en Saint-Domingue (actualmente Haití), encabezados por Ogé.
30 de octubre	Supresión de las aduanas interiores.
Octubre 1790- Febrero 1791	Tercera <i>jacquerie</i> afectando desde la Bretaña a la Gascuña.
27 de noviembre	La Asamblea Constituyente impone el juramento de la Constitución civil del clero.
27 de diciembre	59 de los diputados eclesiásticos juran la Constitución Civil del Clero.
1791	
3 de enero	Ultimátum a los eclesiásticos para que juren Constitución Civil del Clero.
28 enero	La asamblea reconoce la ciudadanía a los judíos del sur.
28 de enero	Creación de una fuerza auxiliar de 100.000 hombres para aplicar la ley marcial.
25 de febrero	Ejecución de Ogé y sus compañeros tras horribles torturas para dar castigo ejemplar a los mulatos que pretendieran rebelarse.
2 de marzo	Supresión del impuesto sobre la sal (gabela)
2 de marzo	Ley d'Allarde que suprime las corporaciones y gremios.
10 de marzo	El Papa Pio VI condena la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano y la Constitución civil del clero en el breve <i>Quod aliquantum</i> .
abril	Los restos de Mirabeau son depositados en la Iglesia de Santa Genoveva que, de ese modo, pasa a ser el Panteón.
13 de abril	Supresión de los bancos de los señores en las iglesias.
20 de abril	Formación del clero constitucional.
13 de mayo	La Asamblea constitucionaliza la esclavitud en las colonias.

14 de junio	La ley Le Chapelier extiende la ley marcial a las huelgas y coaliciones de obreros, a las concentraciones campesinas y prohíbe las peticiones colectivas.
20-21 de junio	Huida del rey de Paris, detención en Varennes y retorno forzado ante la presión popular.
14 de julio	Segunda Fiesta de la Federación.
17 de julio	264 diputados de la Constituyente, liderados por Barnave, Lameth y Duport, abandonaron el club jacobino y se unen al club recién creado de los <i>Fuldenses</i> (Feuillants). La escisión afecta a todo el mundo asociativo en Francia.
17 de julio	Manifestación en Paris contra la monarquía. Aplicación de la ley marcial por parte de Bailly y de La Fayette; matanza del Campo de Marte.
20 de julio	Ampliación de la ley marcial a las huelgas de los cosechadores.
Verano	Cuarta <i>jacquerie</i> que afecta del Maine al Périgord, el Macizo Central, el Lyonnais y Languedoc.
18 de agosto	Los diputados de las comunas del Condado de Venaissin y de Avignon (pertenecientes al Papa) decidieron la adhesión de este territorio papal a la Francia revolucionaria.
5 de agosto	La Asamblea Constituyente vota la declaración de “paz al mundo”.
22-23 de agosto	Inicio de la insurrección de los esclavos en Santo Domingo.
27 de agosto	Declaración de Pillnitz firmada por el emperador Leopoldo de Austria y por Federico II de Prusia, un documento destinado a tranquilizar a los emigrados y a hacer una llamada a los demás monarcas europeos de solidaridad dinástica con Luis XVI.
3 - 24 de septiembre	Discusión y aprobación de una Constitución que establece el voto censatario y la esclavitud en las colonias.
14 de septiembre	La asamblea nacional aprueba la incorporación de Avignon y del condado de Venaissin, creando el departamento de Vaucluse.
14 de septiembre	Luis XVI jura fidelidad a la nueva Constitución.
25 de septiembre	Promulgación del código penal.
25 de septiembre	Barnave, Goupil, y los Lameth defienden el mantenimiento de la esclavitud
28 de septiembre	Abolición de la esclavitud en Francia pero no en las colonias.
28 de septiembre	Igualdad de derechos a los judíos asquenazíes.
30 de septiembre	Tras la separación de la Constituyente, Grégoire, Pétion y Robespierre reciben la corona cívica por parte del pueblo de Paris por haber defendido los derechos del Hombre y del Ciudadano.
Asamblea Legislativa	
1 de octubre de 1791	Primera reunión de la Asamblea Legislativa.
septiembre-octubre	Elección de los departamentos, distritos, cantones y comunas mediante el sufragio censatario.
octubre 1791-abril 1792	Debate sobre la guerra: Billaud-Varenne, Marat y Robespierre denuncian los proyectos belicistas de la Corte y de Brissot.
9 de noviembre	Nacionalización de los bienes de los emigrados que no vuelvan a Francia en dos meses.
13 de noviembre	Reconocimiento de la igualdad de derechos de los judíos de Alsacia.
29 de noviembre	Decreto ordenando a los curas refractarios jurar la constitución civil del clero so pena de ser considerados sospechosos.
7 de diciembre	Formación de un ministerio fuldense.
1792	
9 de febrero	Incautación de los bienes de los emigrados

Febrero-Marzo	Conspiraciones contrarrevolucionarias en el sudeste y en el oeste bretón.
Primavera- verano	Quinta Jacquerie que abarcó la cuenca parisina, el Sudoeste, el Macizo Central y el Languedoc.
15 de marzo	Nombramiento del ministerio encabezado por Brissot
4 de abril	Reconocimiento de los derechos de los libres de color de las colonias.
20 de abril	Declaración de guerra "al rey de Bohemia y de Hungría", es decir, al emperador de Austria.
27 de mayo	Decreto de la Asamblea Legislativa ordenando la deportación de los curas refractarios.
12 de junio	El rey despide el gobierno de Brissot y forma un gobierno de <i>monarquinos</i> .
20 de junio	Los <i>sans-culottes</i> invaden el Palacio Real y obligan al rey a brindar por la salud de la Nación.
27 de junio	Petición de Marsella por el destronamiento de Luis XIV.
27 de junio	La Fayette amenaza a la Asamblea Legislativa.
11 de julio	Declaración de "la patria en peligro".
julio	Los Federados, voluntarios de la Guardia Nacional, convergen en Paris y reclaman el destronamiento del rey. Motines de los soldados contra los generales acusados de traición.
25 de julio	Manifiesto del general austríaco Brunswick que amenaza con destruir Paris.
29 de julio	Los girondinos negocian con el rey.
3 de agosto	Péthion presenta la petición de dimisión del rey, amenazando con la insurrección.
10 de agosto	Revolución del 10 de agosto: asalto a las Tullerías por Federados y sans-culottes. Caída de la Monarquía. La familia real es recluida en la prisión del Temple
11 de agosto	Convocatoria de la Convención Nacional mediante sufragio universal masculino.
20 / 25 de agosto	Supresión de todos los derechos feudales sin rescate.
25 de agosto	La Comuna de París sustituye la denominación de "Monsieur" por la de ciudadano
28 de agosto	Los bienes comunales son reconocidos como propiedad de las municipalidades (comunas). Los comunales usurpados después de 1752 son devueltos a las comunidades.
Septiembre	Llegada de los comisarios Polverel y Sontonnax a Saint Domingue (actual Haití).
3 de septiembre	Los prusianos conquistan Verdún.
2-6 de septiembre	Matanzas en las cárceles de Paris y en los departamentos.
Agosto / octubre	Sexta <i>jacquerie</i> que se desarrolló en todo el país.
Septiembre	Elección de la Convención y de todas las autoridades constituidas mediante el sufragio universal masculino
20 de septiembre	Victoria francesa de Valmy sobre los austroprusianos
septiembre	La Legislativa, antes de disolverse, ordena la laización del estado civil y la autorización del divorcio
Convención Nacional	
20 de septiembre	Se reúne la Convención
21 de septiembre	Proclamación de la primera República francesa.
22 de septiembre	Decreto ordenando fechar las actas públicas con el lema "Año I de la República Francesa".
29 de septiembre	Toma de Niza por parte del ejército del Var.
10 de Octubre	Los girondinos abandonan el club de los jacobinos
14 de octubre	Liberación de Verdún por las tropas francesas.

19 de octubre	Toma de Longwy por las tropas francesas.
21 de octubre	Custine conquista Maguncia.
23 de octubre	Custine conquista Frankfurt.
27 de octubre	Dumouriez invade Bélgica.
19 de noviembre	Declaración de la Convención arrogándose el derecho a exportar la revolución.
20 noviembre	Descubrimiento de los papeles secretos del rey en el “armario de hierro”, con pruebas de su traición a Francia.
26 de noviembre	Insurrecciones campesinas pidiendo la tasa del precio de los cereales. Partiendo del Beauce, se entienden por los departamentos de Eure-et-Loire, Loire-et-Cher, Indre-et-Loire y Sarthe.
27 de noviembre	La Convención acepta la reunión de Saboya a Francia.
1 de diciembre	Jacques Roux inicia la acción de los <i>Enragés</i> (rabiosos) con un discurso en la sección del Observatorio.
8 de diciembre	La Convención reconoce la libertad ilimitada del comercio de subsistencias y la ley marcial.
11 de diciembre	Inicio del proceso del rey.
15 de diciembre	La Gironda decide la anexión de los territorios ocupados, empezando una política de guerra de conquista a la que se oponían los Montañeses.
1793	
21 de enero	Ejecución de Luis XVI.
31 de enero	La Convención vota la adhesión de Niza a Francia.
1 de febrero	Francia declara la guerra a Inglaterra y a Holanda. Primera coalición.
11 de febrero	Elección de Pache como alcalde de Paris. La Comuna toma bajo su cuidado la administración de las subsistencias.
12 de febrero	Petición de las secciones de Paris, redactada por Jacques Roux, de una ley que regule las subsistencias.
25-26 de febrero	Motines de subsistencias y venta a precio tasado por el pueblo en las panaderías y comercios de alimentación de Paris.
7 de marzo	La Convención declara la guerra a España.
10 de marzo	La Convención crea el Tribunal Revolucionario.
10 de marzo	Fracaso de una jornada revolucionaria en Paris organizada por los <i>Enragés</i> .
11 de marzo	Se inicia la sublevación de la Vendée.
17 de marzo	Anexión de Bélgica.
18 de marzo	Decreto de la Convención castigando con la pena de muerte a los partidarios de la “ley agraria” (reparto igualitario de las tierras).
19 de marzo	Victoria de los Chouanes vendeanos en Pont-Charrault ante el ejército republicano mandado por Macé.
23 de marzo	Anexión del antiguo obispado de Basilea.
Marzo	Derrotas militares francesas. La traición de Dumouriez queda al descubierto. La guerra de conquista se transforma en un desastre.
6 de abril	Formación del Comité de Salvación Pública.
12 de abril	Orden de arresto sobre Marat, acusado por los girondinos de instigar la insurrección. Marat se esconde.
23 de abril	Marat se entrega y se deja juzgar por el Tribunal Revolucionario.
24 de abril	Marat absuelto.
30 de mayo	Leva de un ejército revolucionario en Paris bajo el mando de Hanriot.
31 de mayo-2 junio	Jornadas revolucionarias. Los sans- culottes presionan a la Convención a que expulse a los diputados girondinos, quienes son depuestos y arrestados en su domicilio. La mayoría huye a sus departamentos y alimenta la revuelta federalista

	ayudados por los realistas.
3 junio	Adhesión de la Sociedad de Ciudadanos de Color al club de los Jacobinos, que jura devolver la libertad a los negros.
junio-diciembre	Revuelta federalista
4 de junio	La Sociedad de Ciudadanos de Color es recibida por la Convención.
23 de junio	Abolición de la ley marcial y de la ley Le Chapelier.
23-24 de junio	Aprobación de la Constitución de 1793 mediante sufragio universal masculino .
25 de junio	Manifiesto de los <i>Enragés</i> (J. Roux, C. Lacombe...)
1 de julio	Hanriot elegido como comandante de la Guardia Nacional de París.
5 de julio	El ejército católico y monárquico de los vendeanos toma Mauléon.
13 de julio	Asesinato de Marat por Carlota Corday.
17 de julio	Abolición de los derechos feudales sin indemnización.
27 de julio	Robespierre entra en el Comité de Salvación Pública.
28 de julio	Las tropas austriacas invaden el norte de Francia, restableciendo el Antiguo Régimen.
julio- agosto	Séptima <i>jacquerie</i> revuelta de los aparceros, la destrucción de numerosos castillos fortificados y una nueva quema de los títulos feudales.
23 de agosto	La Convención decreta la leva en masa, que incluye a todos los hombres entre 18 y 25 años.
23 de agosto	La República recupera Marsella.
29 de agosto	Los esclavos negros deciden la abolición de la esclavitud en Santo Domingo. Esta decisión es apoyada por el comisario Sonthonax en un decreto.
Septiembre	Desembarco de los ingleses en Santo Domingo para evitar la abolición.
4 y 5 de septiembre	Jornadas revolucionarias en París. Los sans-culottes reivindican el <i>maximum</i> y la aplicación de las leyes, mayor control sobre el poder ejecutivo y la represión de la contrarrevolución.
11 de septiembre	Decreto de la Convención sobre el precio máximo de los cereales.
13 de septiembre	Decreto creando bonos de 500 libras para los indigentes para comprar tierras.
17 de septiembre	Ley contra los sospechosos. Reorganización del Tribunal Revolucionario.
18 de septiembre	La República recupera Burdeos.
22 de septiembre	Inicio de la era republicana según el artículo 61 de la Constitución.
23 de septiembre	Ley del <i>Maximum general</i> que limitaba precios, salarios y beneficios.
24 de septiembre	Elección en Saint Domingue de una diputación tricolor (tres negros, tres blancos y tres mestizos) para pedir a la Convención que ratifique el decreto de Sonthonax de abolición de la esclavitud.
Septiembre-diciembre	Victorias militares que permiten detener la guerra civil y echar al enemigo más allá de las fronteras.
Otoño-invierno	Campaña descristianizadora, desaprobada oficialmente por la Convención.
5 de octubre	Adopción del Calendario Republicano
9 de octubre	La república recupera Lyon.
10 de octubre	Decreto de la Convención declarando “el gobierno revolucionario hasta la paz”, propuesto por Saint-Just. No se aplica la Constitución de 1793
15 de octubre	La República recupera Mauberge.
16 de octubre	Ejecución de Maria Antonieta.
17 de octubre	Derrota vendeana ante el ejército republicano en Chôlet.
21 de octubre	La Convención decreta la instauración de la escuela primaria pública.
22 de octubre	Supresión total del diezmo y de los derechos feudales en los contratos de arrendamiento.
22 de octubre	Creación de la comisión de subsistencias.

24 de octubre	Entrada en vigor del Calendario Republicano.
24-31 de octubre	Proceso y ejecución de los diputados girondinos que participaron en el movimiento federalista.
26 de octubre	Decreto sobre las herencias, ordenando su división de las mismas entre todos los herederos incluidos los hijos naturales.
5 de noviembre	Decreto instituyendo las fiestas cívicas del nuevo calendario.
5 de noviembre	La Convención autoriza a los ayuntamientos a suprimir las parroquias.
6 de noviembre	Ocupación de Bélgica por las tropas francesas.
7 de noviembre	Dimisión de Gobel de sus funciones de obispo de Paris.
Noviembre	Inicio de la legislación sobre la libertad de cultos.
10 de noviembre	Culto a la diosa razón en Nôtre Dame de Paris.
18 noviembre	Decreto sobre el Gobierno Revolucionario presentado por Billaud-Varenne.
22 noviembre	Decreto sobre la venta de la tierra en pequeños lotes.
4 diciembre	Decreto constitutivo del Gobierno Revolucionario.
4 diciembre	Decreto consagrando el poder del Comité de Seguridad General sobre los comités revolucionarios de las secciones.
5 diciembre	Inicio de la campaña de "los Indulgentes" organizada por Danton y Desmoulins.
13-14-15 de diciembre	Derrota de la Vendée militar.
15 de diciembre	Asalto del ejército republicano contra Toulon.
6 de diciembre	Decreto de la Convención que garantiza la libertad de cultos.
19 diciembre	La Convención decreta la escuela primaria gratuita y obligatoria. Derrota de los realistas en Toulon.
	1794
27 de enero	Supresión de la obligatoriedad y gratuidad de la escuela primaria
27 de enero	Decreto que transforma el francés obligatorio en todos los actos públicos.
30 de enero / 1 de febrero	Una delegación del Club de los Cordeleros pide a la Convención la liberación de Ronsin i de Vincent. Las secciones Mutius-Scevola, Bonnet Rouge i Marat se unen a esta petición .
14 pluviôse - 2 febrero	La Convención adopta la propuesta del Comité de Seguridad General de liberar a Ronsin y a Vicent.
16 pluviôse - 4 febrero	La diputación de Santo Domingo recibida por la Convención que aprueba por aclamación la abolición de la esclavitud en la isla y la extiende en todas las colonias francesas.
10 de febrero	Suicidio en la cárcel de Jacques Roux.
17 febrero	Hebert reclama en su diario <i>Le Pere Duchesne</i> nº 345 que se dupliquen o tripliquen <i>los ejércitos revolucionarios</i> que debe hacer respetar el <i>maximum</i> .
Febrero	Campaña de los Cordeleros dirigida por Hébert contra el "moderantismo" y contra los Indulgentes.
26 febrero/ 3 marzo	"Decretos de ventôse" presentados por Saint-Just, consistentes en acelerar los juicios de los sospechosos y distribuir sus bienes a los indigentes.
14 /24 marzo	Proceso y ejecución de los Hebertistas.
30 marzo/5 abril	Proceso y ejecución de los Indulgentes o dantonistas.
1 de abril	Decreto transformando los ministerios en comisiones ejecutivas, supeditadas a la Convención.
12 de abril	La Convención envía una expedición para abolir la esclavitud en las pequeñas Antillas y en Guayana, dirigida por Victor Hugues
15 de abril	Decreto reorganizando el Tribunal Revolucionario presentado por Saint-Just.
20 de abril	Decreto sobre la república democrática presentado por Billaud-Varenne.

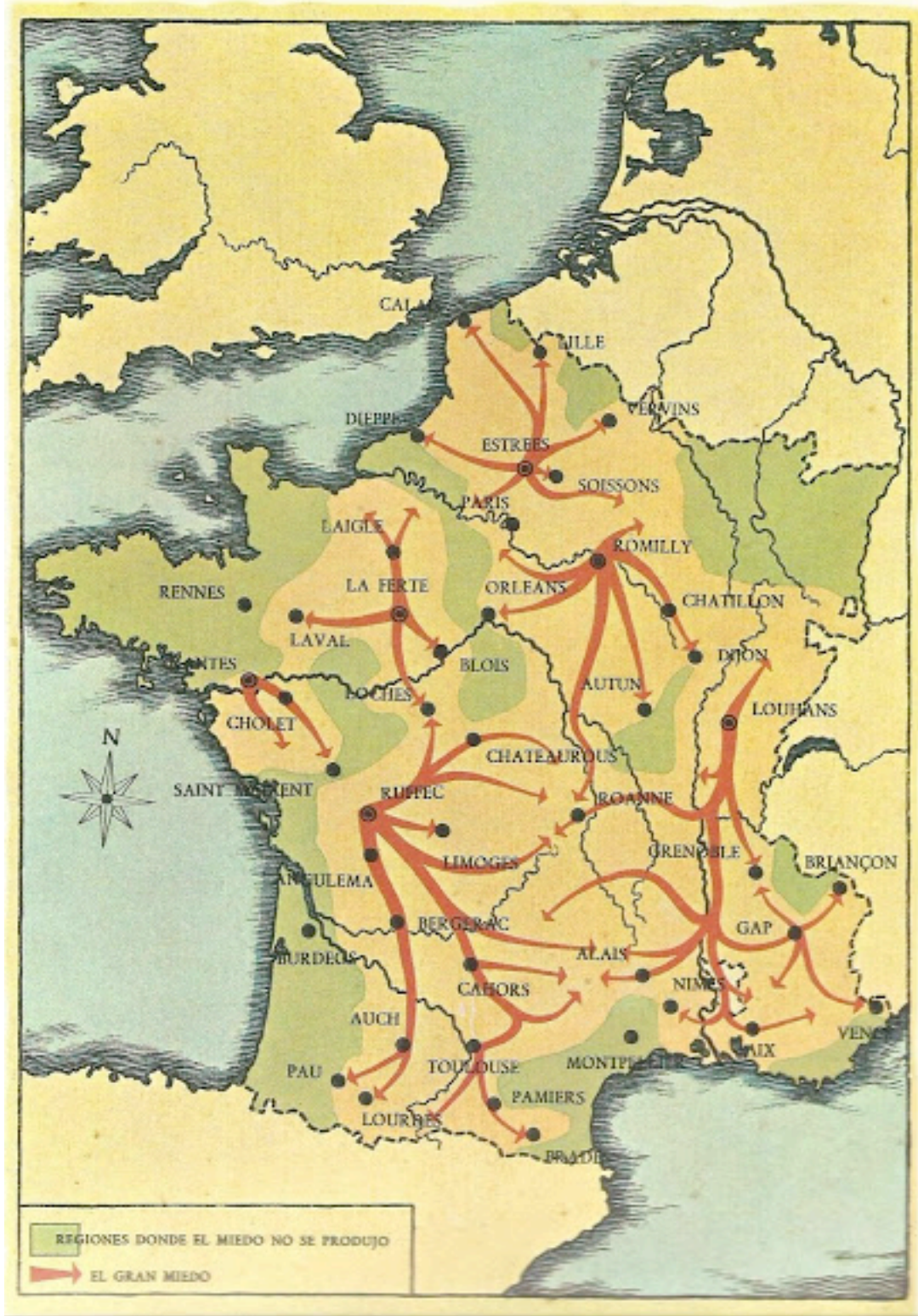
Mayo	Nuevo desembarco de soldados ingleses llamados por los esclavistas en Saint-Domingue. Los ingleses toman Port-au-Prince y los españoles se unen a ellos en la lucha contra la república y a favor de la esclavitud.
Junio	Abolición de la esclavitud en Guadalupe et en Guayana.
8 de junio	Fiesta del Ser Supremo.
10 de junio	Decreto reorganizando el Tribunal revolucionario presentado por Couthon. Se inicia "El Gran Terror"
13 junio-26 de julio	Robespierre se retira durante este tiempo de la Convención y del Comité de Salud Pública
25 de junio	Creación de los Archivos Nacionales.
Entre 13 de junio y 26 de julio	Robespierre se retira de la Convención durante este tiempo
26 de junio	Victoria decisiva de Fleurus que dividió a la Convención en partidarios de la paz et partidarios de un nueva guerra de conquista.
20 julio	Carnot edita el periódico <i>La Soirée du Camp</i> , destinado a los soldados, para difundir entre ellos la idea de una guerra de conquista.
26 de julio	Discurso de Robespierre en la Convention, quien le niega la palabra a él y a Saint-Just. Liberados por sus guardianes, se refugian en la Comuna, pero las secciones de París se dividen y la insurrección fracasa. Los robespierristas son declarados "fuera de la ley"
27/28 de julio	Ejecución sin proceso de 108 robespierristas
31 de julio	Renovación del Comité de Salud Pública. El Gobierno y el Tribunal Revolucionario mantienen su composición y sus funciones.
31 de agosto	Supresión de la Comuna de París, de las secciones de los barrios y de las instituciones democráticas
18 de septiembre	La Convención decreta la separación de la Iglesia y del Estado.
12 de noviembre	La Convención ordena el cierre del club de los Jacobinos
17 de noviembre	Informe de Lakanal sobre la enseñanza primaria que suprime la obligatoriedad y la gratuidad de la escuela.
diciembre	Ocupación militar de Bélgica, Renania y Hollanda.
24 de diciembre	Supresión del <i>Maximum general</i> , establecimiento de la libertad ilimitada de preciso de las subsistencias.
1795	
21 de febrero	Decreto reconociendo la libertad de cultos.
17 de marzo	Jornada de <i>Germinal</i> . Los <i>sans-culottes</i> de los faubourgs Saint Marcel y Saint Antoine invaden la Convención reclamando pan.
5 de abril	Paz de Basilea entre Francia y Prusia
20 / 23 de mayo	Los <i>sans-culottes</i> ocupan de nuevo la Convención reclamando pan y la Constitución de 1793. La insurrección de los faubourgs populares fracasa.
mayo	Terror blanco en el sudeste de Francia.
31 de mayo	Abolición del Tribunal revolucionario.
8 de junio	Muere de tuberculosis el hijo de Luis XVI.
23 de junio	Desembarco de cuatro mil emigrados en Quibéron que se reúnen a un ejército de diez mil "chouans".
23 de junio	Informe de Boissy d'Anglas sobre el proyecto de la nueva Constitución.
22 de julio	Tratado de paz con España.
22 de agosto	La Convención reemplaza la constitución de 1793 por un nuevo texto que establece el sufragio censatario. Boissy d'Anglas afirma al presentar el texto: "un país gobernado por los propietarios está en el orden social".

1 de octubre	La Convención decreta la anexión de Bélgica.
5 de octubre	Insurrección realista contra la Convención. Napoleón dirige la represión armada.
26 de octubre	Disolución de la Convención.
31 de octubre	Elección del directorio
1796-septiembre 1797: Primer Directorio	
19 de febrero 1796	Supresión de los <i>asignados</i> , sustituidos por el <i>mandato territorial</i> , que también fracasa
Marzo-abril	Victorias de Bonaparte en Italia.
10 de marzo	Detención de Babeuf y del resto de miembros de la llamada “Conspiración de los Iguales”.
15 de mayo	Tratado de Paris por el que el reino de Cerdeña cede a Francia Saboya y Niza.
9 de septiembre	Insurrección democrática llamada “del campo de Grenelle”. Fracasa y es reprimida con 30 penas de muerte.
1797	
Marzo-abril	Victoria electoral de los monárquicos.
27 de mayo	Ejecución de Babeuf y sus compañeros
4 de septiembre	Golpe de estado del Directorio contra los realistas.
Septiembre 1797-noviembre 1799: Segundo Directorio	
17 de octubre	Paz de Campoformio
1798	
11 de mayo	Golpe de estado que excluye a los diputados neo-jacobinos
julio	Leyes de excepción contra los sacerdotes refractarios y prohibición de manifestaciones exteriores de culto
julio	Desembarco de Bonaparte en Egipto.
5 de septiembre	La ley Jourdan implanta el servicio militar obligatorio.
octubre	Nueva legislación sobre las ventas de Bienes Nacionales. Se admite sólo el pago en efectivo.
1799	
marzo-abril	Elecciones a los Consejos. Victoria de los neojacobinos
Primavera	Segunda coalición contra Francia: Inglaterra, Rusia, Turquía y el rey de Nápoles.
18 de junio	Alianza entre moderados (Sieyès y Barras) y los neo-jacobinos que depura el Directorio, sustituyendo a Treillard, Merlin y La Révellière por Gohier, Ducos y Moulin. Adopta medidas revolucionarias.
6 de julio	Apertura de un club jacobino en Paris que llega a tener 3.000 miembros (entre los cuales 250 diputados).
Agosto	El ministro de policía Fouché y Sieyès logran el cierre del club jacobino
agosto	Insurrecciones realistas en el Sudoeste y en el Centro
septiembre-octubre	Combates contra los chouanes en el Oeste
octubre	Bonaparte desembarca en Francia en Fréjus
octubre	Lucien Bonaparte se convierte en presidente del Consejo de los Quinientos
1 de noviembre	Encuentro entre Sieyès y Bonaparte
9-10 de noviembre	Golpe de Estado del 18 brumario año VIII contra los Consejos y algunos directores. Fin del Directorio
11 de noviembre	Bonaparte, Ducos y Sieyès son los nuevos cónsules de la República. Se inicia el Consulado.
15 de diciembre	Proclamación de la constitución del año VIII. Nuevo triunvirato (Bonaparte, Cambacères y Lebrun) Napoleón pronuncia la frase: “La revolución ha terminado”.

MAPES I DIAGRAMES

MAPA DEL GRAN MIEDO EN FRANCIA

según G. Lefebvre. «El Gran Miedo»



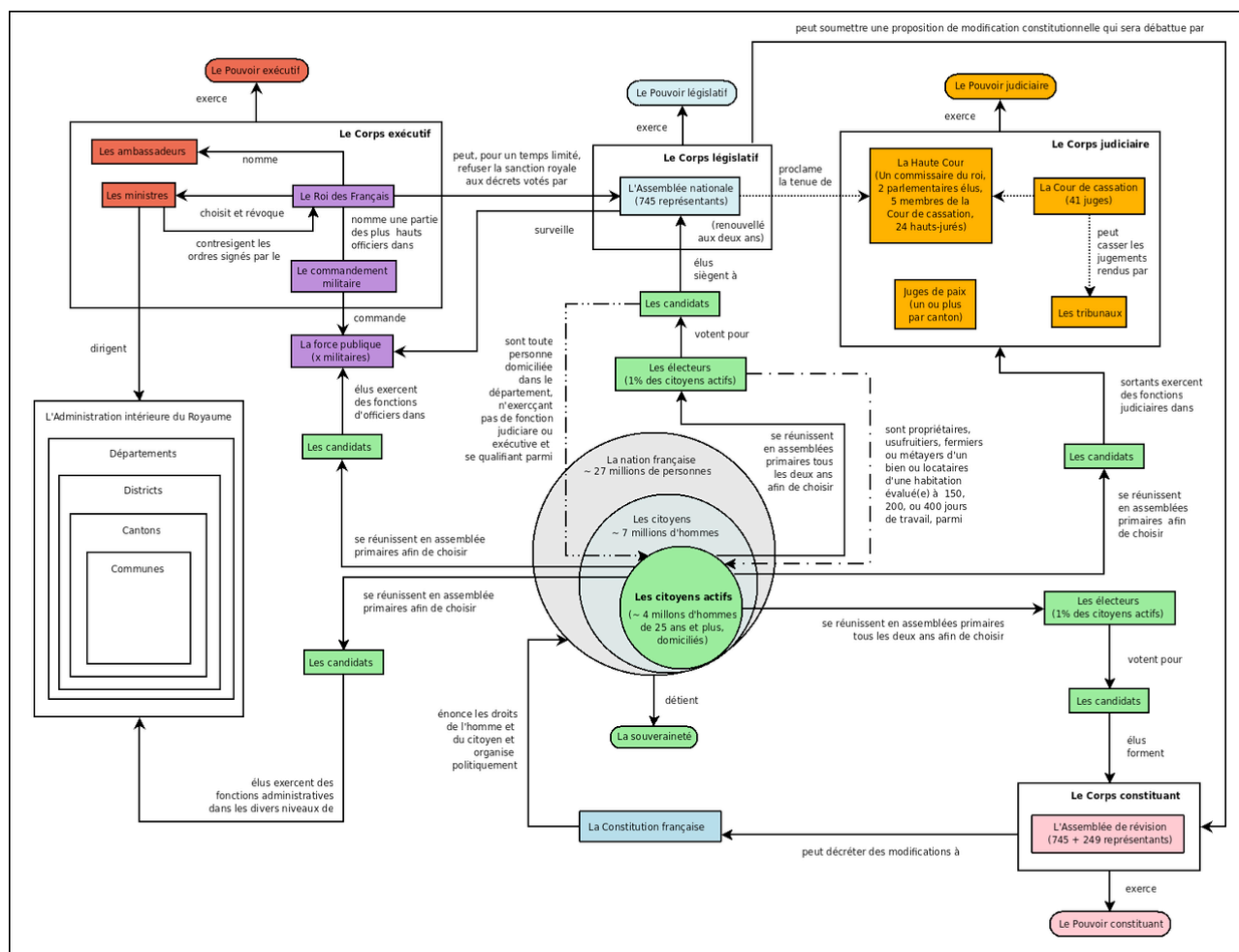
Composició dels Estats generals 1789

- Tiers état : 578 (dont 450 hommes de loi)
- Clergé : 291, dont 200 favorables aux réformes
- Noblesse : 270, dont 90 favorables aux réformes

Composició de l'Assembla Nacional 1789 (procedent dels Estats generals)

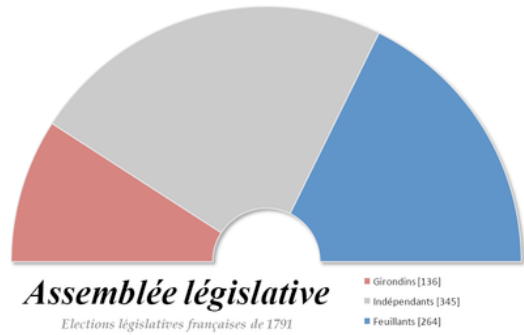
- Patriotes : Plus de 800
- Monarchiens : 100
- « Aristocrates » du parti Noir

Diagrama de la Constitució de 1791.



Composició de l'Assemblea Nacional Legislativa

- [Jacobins, Brissotins](#) ou [Girondins](#) :
136
- Indépendants ou [Constitutionnels](#) :
245
- [Feuillants](#) : 264.



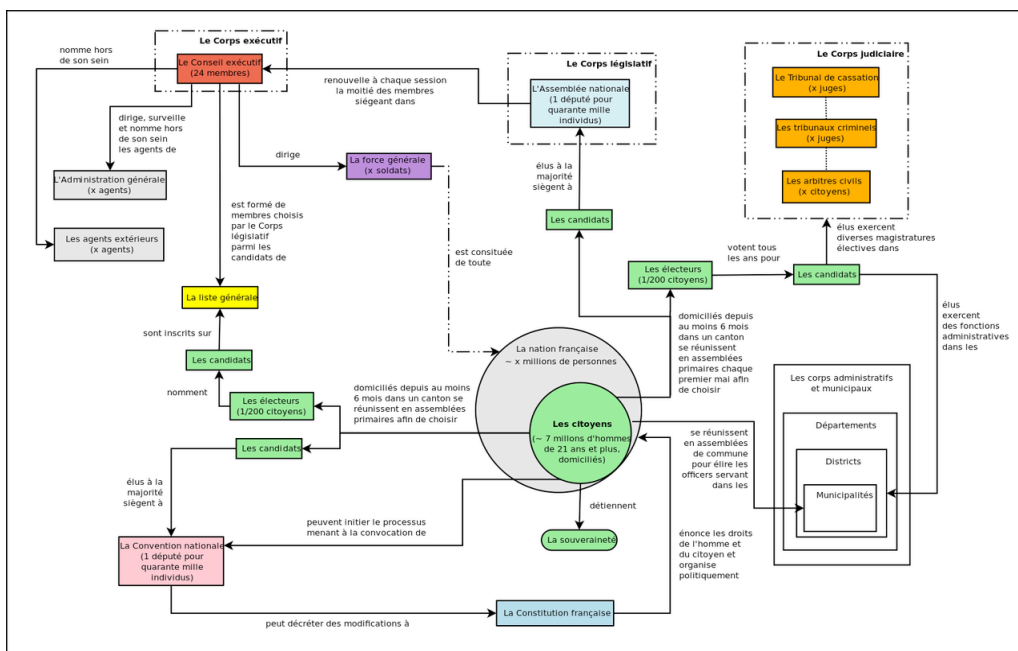
Pierre-Antoine Machy, *Déclaration des droits de l'homme et du citoyen*, 1793. Gravé, 40.5 x 28 cm. Biblioteca Nacional de França.



La crisi de l'estiu de 1793. La Constitució de 1793 fou discutida sota aquestes condicions.

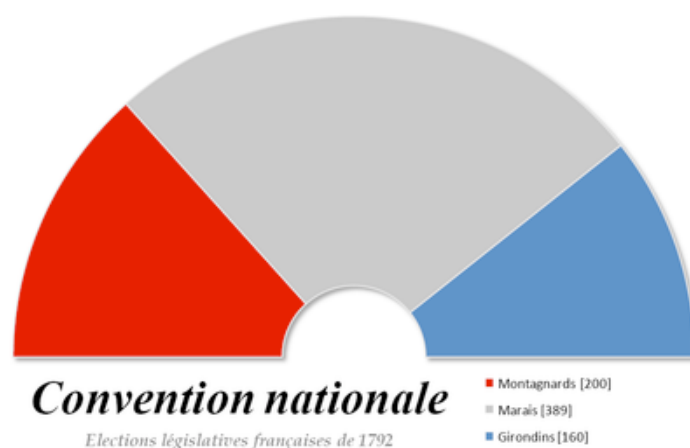


Diagrama de la Constitució de 1793



Composició de la Convenció Nacional

- Montagnards : de 258 à 302
- Plaine ou Marais : de 254 à 269
- Brissotins ou Girondins : de 137 à 178.



BIBLIOGRAFIA

CASTELLS, Irene, *La revolución francesa*, Madrid, Editorial Síntesis, 1997.

CASTELLS, Irene & TAFALLA, Joan, *Atlas de la Revolución francesa*, Madrid, Editorial Síntesis, 2011.

GAUTHIER, Florence, *Triomphe et mort de la Révolution des droits de l'homme et du citoyen, 1789, 1795, 1802*, Paris, Éditions Syllepse, 2014. Primera edició 1992.

GAUTHIER, Florence, Una revolució anticapitalista, entrevista de Joan Tafalla a Florence Gauthier, *El Viejo Topo*, nº 231. Barcelona, abril de 2007

LABICA, Georges, *Robespierre, Una política de la filosofia*, Barcelona, El Viejo Topo, 2005. Traducció Joan Tafalla.

MIRAS, Joaquín, *Repensar la política, refundar la izquierda, Historia y desarrollo possible de la tradición de la democracia*, Barcelona, El Viejo Topo, 2002.

MIRAS, Joaquín, *Res Publica. El pensamiento político de Francisco de Vitoria*. A Els arbres de Farenheit: http://www.elsarbresdefahrenheit.net/es/index.php?view_doc=2134

MIRAS, Joaquín, *La democràcia jacobina*. A Els arbres de Farenheit: http://www.elsarbresdefahrenheit.net/es/index.php?view_doc=1952 i OMEGALFA. Biblioteca Libre: <http://www.omegalfa.es/autores.php?letra=m#>

MIRAS, Joaquín, *Repensar la política* a: OMEGALFA. Biblioteca Libre: <http://www.omegalfa.es/autores.php?letra=m#>

MIRAS, Joaquín, *La república de la virtud* Espai Marx: <http://www.espai-marx.net/ca?id=9067>

ROBESPIERRE, Maximilien, *Por la felicidad y por la libertad*, Barcelona, El Viejo Topo, 2006. Traducció Joan Tafalla.

SAINT-JUST, Louis Antoine, *La libertad pasó como una tormenta, Textos del periodo de la Revolución Democrática Popular*, Edición y traducción de Carlos Valmaseda, Barcelona, El Viejo Topo, 2006.

TAFALLA, Joan, Robespierre: virtud republicana y capacidad política. República y republicanismo. Revista electrònica del Departament d'Historia moderna i Contemporània de la UAB, 2005.

(<http://republica-republicanisme.uab.es/docs/d96409bf894217686ba124d7356686c9.pdf>) . Publicat també a El Viejo Topo nº 205. Barcelona, Abril 2005.

TAFALLA, Joan, *El alma de la revolución. Maximilien Robespierre*. Historia de National Geographic, nº 37. Enero 2007.

TAFALLA, Joan, *La muerte de Marat, origen del terror*. Historia de National Geographic, nº 47. Noviembre de 2007.

TAFALLA, Joan, *Ideas simples de revolución*, Capítulo 9 de la tesi doctoral *Un cura jacobino: Jacques-Michel Coupé (1737-1809). Derecho natural, sentido común, ética y política en revolución*. Tesis presentada en la UAB el 30 de noviembre de 2011, co-dirigida por Irene Castells i Florence Gauthier, pp. 543- 601. Es pot trobar a: <http://www.tesisenred.net/handle/10803/107966>